



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2



INFORME FINAL

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

INFORME N° 713/2019

18 DE JUNIO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA
DE SANTIAGO

UNIDAD DE AUDITORÍA 2



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**REMITE INFORME FINAL N° 713, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
ENDEUDAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.**

N° E12092 / 2020

SANTIAGO, 18 de Junio de 2020

Se remite a esa Subsecretaría de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 713, de 2019, sobre auditoría al proceso de endeudamiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
AUDITORA MINISTERIAL
SUBSECRETARÍA DE EDUCACION
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
2020-06-18T15:54:35.717-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**REMITE INFORME FINAL N° 713, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
ENDEUDAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.**

N° E12093 / 2020

SANTIAGO, 18 de Junio de 2020

Se remite a esa Universidad Tecnológica Metropolitana, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 713, de 2019, sobre auditoría al proceso de endeudamiento de esa casa de estudios, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
2020-06-18T15:54:36.303-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**REMITE INFORME FINAL N° 713, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
ENDEUDAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.**

N° E12094 / 2020

SANTIAGO, 18 de Junio de 2020

Se remite a esa Univesidad Tecnológica Metropolitana, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 713, de 2019, sobre auditoría al proceso de endeudamiento de esa casa de estudios, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
CONTRALOR UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
2020-06-18T15:54:36.114-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2**

**REMITE INFORME FINAL N° 713, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO DE
ENDEUDAMIENTO EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.**

N° E12095 / 2020

SANTIAGO, 18 de Junio de 2020

Se remite a esa Subsecretaría de Educación Superior, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 713, de 2019, sobre auditoría al proceso de endeudamiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SUBSECRETARÍA DE EDUCACION SUPERIOR
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
2020-06-18T15:54:35.919-04:00
Contralor Regional
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 713, de 2019.
Universidad Tecnológica Metropolitana.

Objetivo: Efectuar una auditoría al proceso de endeudamiento que la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, mantiene con bancos, proveedores, organismos públicos, entre otros, junto con efectuar un examen de las cuentas que conforman los pasivos corrientes y no corrientes de esa casa de estudios, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, análisis que, para algunos casos, abarcará años anteriores y posteriores, en cuanto se considere necesario.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Registra la universidad la totalidad de sus pasivos al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con la normativa legal, presupuestaria y contable que la rige?
- ¿Cuenta esa casa de estudios superiores con mecanismos de control que le permitan efectuar un análisis respecto de los fondos disponibles y su capacidad para contraer obligaciones con terceros?
- ¿Administra esa entidad universitaria los fondos que recibe de terceros para la ejecución de proyectos conforme a la normativa que los rige y su ejecución se enmarca dentro de los fines para los cuales fueron transferidos?

Principales Resultados:

- Se comprobó la existencia de diferencias entre los saldos de las cuentas de pasivo, códigos 2152135 y 2152139, denominadas “Administración proyecto UTM 1755” y “Administración proyecto UTM 1855”, a través de las cuales se administran los convenios marcos UTM 1755 y 1855, y los saldos contables bancarios de esas iniciativas a igual fecha, generándose una diferencia financiera total ascendente a \$ 101.520.656, situación que contraviene el principio de control, establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, debiendo la UTEM corregir las disparidades identificadas entre los saldos de las mencionadas cuentas de pasivo y los saldos contables bancarios de esas iniciativas, informando documentadamente de ello a este Órgano Contralor, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se advirtió que esa casa de estudios, mantenía 18 cuentas corrientes sin movimientos bancarios, con un promedio de 13 meses, de las cuales 14 corresponden a cuentas bancarias exclusivas para la administración de fondos de proyectos con financiamiento del Ministerio de Educación, situación que no se aviene con lo señalado en la letra e), del numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Control, correspondiendo que esa casa de estudios, por una parte, realice las gestiones y regularizaciones pertinentes en orden a obtener el cierre financiero de los proyectos relacionados con las mencionados 14 cuentas corrientes, debiendo documentar, además, el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

cierre de esas cuentas bancarias y el destino de los recursos disponibles en cada una de ellas, y por otra, acreditar el uso y objeto de los recursos disponibles en las cuentas bancarias N^{os} [REDACTED] del Banco [REDACTED]; [REDACTED] del Banco [REDACTED]; y, [REDACTED] y [REDACTED], ambas del Banco [REDACTED] todas con saldo bancario al 31 de julio de 2019, de \$ 5.772.949; € 0,84, US \$ 203,73; y, € 21.005,31, lo que deberá ser respaldado documentadamente a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. A su vez, esta situación será informada a la Subsecretaría de Educación Superior y a la Auditora Ministerial del MINEDUC para que lleve a cabo las acciones de control pertinentes.

- Se constató que la universidad, en la nota explicativa N° 13, denominada "Otras cuentas por pagar, corrientes", de los estados financieros auditados de la UTEM 2018-2017, la existencia de un saldo por concepto de "Devolución Aranceles", para la anualidad 2018, ascendente a un total de \$ 333.740.000, cifra que no se condice con lo adeudado por esa casa de estudios al Ministerio de Educación, MINEDUC, por concepto de becas no utilizadas y pendientes por devolver a esa Secretaría de Estado, por \$ 605.451.987, situación que incumple lo dispuesto en el artículo 80, del decreto N° 97, de 2013, de la misma cartera ministerial, que Reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior, debiendo esa entidad de educación superior restituir a esa cartera ministerial los valores por becas de estudiantes que no hicieron uso de ese beneficio, en el período académico que se le asignó, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Además, en lo sucesivo, la UTEM deberá conciliar la información de sus obligaciones con los valores que mantienen las entidades que les transfieren recursos, en este caso con el MINEDUC, a fin de que las cifras que expone en sus estados financieros sean coincidentes con lo reportado por ellas.
- Se constató que el proyecto UTM 1757, mantuvo el mismo saldo bancario ascendente a \$ 833.333.000, en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], durante el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, situación que contraviene la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, suscrito entre la UTEM y el Ministerio de Educación, sancionado mediante resolución exenta N° 4.315, de 14 de diciembre de 2017, de esa procedencia, en cuanto al cumplimiento de los objetivos específicos e hitos del proyecto, hecho que pugna además con los principios de control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la antes citada ley N° 18.575, correspondiendo que esa universidad justifique la procedencia y uso de los recursos custodiados en la aludida cuenta corriente N° [REDACTED], debiendo además remitir las rendiciones de cuentas correspondientes a cada una de las obras que indica en el marco del señalado proyecto UTM 1757, en donde se acredite que esos fondos hayan sido íntegramente utilizados o restituidos a esa Secretaría de Estado, todo lo cual deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

PREG N° 23.034/2019
II CRMA2 N° 462/2020
REF N° 171.676/2020

INFORME FINAL N° 713, DE 2019,
SOBRE AUDITORÍA AL PROCESO
DE ENDEUDAMIENTO EN LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, para el año 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría al proceso de endeudamiento en la Universidad Tecnológica Metropolitana en adelante e indistintamente, UTEM o universidad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018.

JUSTIFICACIÓN

Conforme a la información remitida por la Universidad Tecnológica Metropolitana a esta Entidad de Control, se verificó que esa entidad educativa registró, al 31 de diciembre de 2018, un total de pasivos de M\$ 11.243.617, cifra que se había incrementado en un 21% respecto del ejercicio 2017, la que ascendía a M\$ 9.303.951. En particular, los pasivos corrientes representan un 83% del total de los compromisos, con una cifra total de M\$ 9.278.118; y, por su parte, los pasivos no corrientes, ascienden a M\$ 1.965.499, lo que corresponde a un 17%.

En este orden, de la información contenida en los estados financieros al 31 de diciembre de los años 2017 y 2018, se aprecia que ha habido un aumento progresivo en las cuentas por pagar, dentro de las cuales se encuentran compromisos con acreedores, cuentas por pagar a trabajadores, entre otras. También los pasivos financieros no corrientes aumentaron cerca de M\$ 2.000.000, debido al crédito hipotecario que la universidad suscribió con el Banco [REDACTED].

A su vez, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N^{os} 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad Tecnológica Metropolitana, es una Institución de Educación Superior del Estado, pública y autónoma, perteneciente al Consorcio de Universidades del Estado y miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, creada por la ley N° 19.239, con el objeto fundamental de ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63, N° 7 de la Constitución Política de la República, las universidades autorizadas a endeudarse por sus respectivas leyes orgánicas, solo pueden contratar empréstitos en la medida que ellos estén destinados a financiar proyectos específicos y su vencimiento no exceda del período presidencial, salvo que una ley de quórum calificado lo autorice.

A su turno, los pagarés emitidos por las instituciones bancarias y los contratos de empréstitos celebrados entre esas entidades y la universidad, deben cumplir con el trámite de refrendación por ser estos instrumentos de deuda pública, de conformidad con lo consignado en el artículo 13 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, la ley N° 21.053, de presupuesto del sector público, año 2018, en su artículo 16, inciso quinto, autorizó a las universidades estatales para contratar, durante el año 2018, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios, agregando que, el servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan y que estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Finalmente señala que, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

Agrega el referido artículo 16, en su inciso sexto que “La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO UNIDAD DE AUDITORÍA 2

reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos”.

Por su parte, el inciso séptimo del señalado precepto legal indica que “Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° E2871, de 30 de enero de 2020, de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, fue puesto en conocimiento del Rector de la UTEM, el preinforme de observaciones N° 713, de 2019, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se materializó a través del oficio ordinario N° 22/2020, de 13 de marzo de 2020, de esa entidad.

Los argumentos y antecedentes de respaldo informados por la Universidad Tecnológica Metropolitana, fueron considerados para la elaboración del presente informe.

OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto efectuar una auditoría al endeudamiento que la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, mantiene con bancos, proveedores, organismos públicos, entre otros, junto con efectuar un examen de las cuentas que conforman los pasivos corrientes y no corrientes de esa casa de estudios, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, análisis que, para algunos casos, abarcará años anteriores y posteriores, en cuanto se considere necesario.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de este Organismo de Control, considerando



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia examinada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, contable, y circularizaciones bancarias y a proveedores, entre otras. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, conforme lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

Finalmente, cabe señalar que las observaciones que esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la UTEM, al 31 de diciembre de 2018, el saldo de las cuentas de pasivos, alcanza un total de \$ 11.555.514.071¹, monto sobre el cual se efectuó un análisis financiero contable, considerando las variaciones de los saldos ocurridas entre los períodos contables 2017 y 2018, como también la materialidad y la naturaleza de las transacciones, determinándose un universo de 37 cuentas de pasivo ascendente a \$ 11.339.148.292. Su detalle se exhibe en el anexo N° 1.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, considerando los montos involucrados, la naturaleza de ellas y las variaciones que ellas experimentaron entre los años 2017 y 2018, estableciéndose una muestra de 13 cuentas, que totalizan \$ 7.841.343.882. El resumen se presenta en la siguiente tabla y su detalle por cuentas en el anexo N° 2:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA.

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA			
	MONTO (M\$)	CANTIDAD (N°)	MONTO (M\$)	CANTIDAD (N°)	MONTO EXAMINADO (%)	CANTIDAD EXAMINADA (%)
Cuentas de Pasivos	11.339.148	37	7.841.344	13	69,2	35,1

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2018, de la UTEM, proporcionado por don ██████████, Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.

¹ Según monto consignado en las cuentas de pasivo del Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2018, de la UTEM, proporcionado por don ██████████, Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

A su vez, en atención a la materialidad presentada por las cuentas de activo asociadas a los Depósitos a Plazo tomados por la universidad, que se encuentran vigentes durante el periodo en examen, se revisaron de manera analítica las siguientes partidas:

TABLA N° 2: OTRAS PARTIDAS EXAMINADAS.

N° CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA DE ACTIVO	SALDO AL 31/12/18 (\$)
1121101	Depósitos a plazo en moneda nacional	9.206.000.000
1123101	Depósitos a plazo en UF	1.170.000.000
1145103	Intereses devengados de depósitos a plazo en pesos	14.325.559
1145105	Intereses devengados de depósitos a plazo en UF	1.875.241
TOTAL		10.392.200.800

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2018, de la UTEM, proporcionado por don [REDACTED], Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Cuentas corrientes bancarias.

Como cuestión previa, cabe indicar que a partir de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, remitido por don [REDACTED], Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019, al 31 de diciembre de 2018, la UTEM mantiene registradas 49 cuentas corrientes, pertenecientes a las entidades: Banco [REDACTED] (Banco [REDACTED]), Banco [REDACTED], Banco [REDACTED], Banco [REDACTED], Banco [REDACTED] y Banco [REDACTED], conforme al detalle que se indica en el anexo N° 3.

Ahora bien, del examen efectuado a los saldos contables y bancarios de las cuentas corrientes informadas por esa casa de estudios, se constataron las siguientes observaciones:

1.1. Cuentas contables bancarias con saldo contable cero al 31 de diciembre de 2018.

Se verificó la existencia de dos cuentas contables, códigos 1112331 y 1112903, relacionadas con las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED] de los Bancos [REDACTED] e [REDACTED], que no presentan saldos al 31 de diciembre de 2018, según los registros contenidos en el balance de comprobación y saldos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

proporcionado por el Contralor Universitario de la UTEM, don [REDACTED], mediante el citado oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.

Al respecto, analizado el certificado de saldos al 31 de diciembre de 2018, sin fecha, emitido por doña [REDACTED], Asistente de la Banca Empresas, del Banco [REDACTED] se detectó, acerca de la aludida cuenta corriente N° [REDACTED], código contable 1112331, que ésta no figura en el listado informado por la referida entidad bancaria. A su vez, no consta la respectiva cuadratura de fondos, al 31 de diciembre de 2018, para la citada cuenta bancaria, según los antecedentes proporcionados por esa entidad universitaria mediante el referido oficio ordinario N° 05, de 2019, materia que será abordada en el numeral 1.3, del presente acápite.

Por su parte, en relación a la nombrada cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], código contable 1112903, cabe anotar que efectuada la circularización bancaria a esa institución, a través de carta de confirmación bancaria, emitida por don [REDACTED], Director de Finanzas de la UTEM, de 30 de septiembre de 2019, no se obtuvo respuesta, hecho que impidió verificar el saldo y propiedad de la citada cuenta corriente.

Sin perjuicio de ello, del análisis realizado a las conciliaciones bancarias proporcionadas por esa casa de estudios, por medio del señalado oficio ordinario N° 05, de 2019, se verificó que la UTEM no dispone del correspondiente reporte bancario al mes de diciembre de 2018, tal como se expone en el indicado numeral 1.3, de este capítulo.

Al efecto, requerida esa entidad, a través de correo electrónico de 26 de noviembre de 2019, remitido a don [REDACTED], Jefe de Contabilidad de la UTEM, sobre las razones asociadas a que las referidas cuentas presenten saldo \$ 0 en el aludido balance de comprobación y saldos no se obtuvo respuesta, situación que contraviene lo dispuesto en el artículo 12, de la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, que indica que "El Contralor General podrá requerir de los auditados los datos e información necesaria para planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las auditorías que realicen. Asimismo, podrá requerir de las distintas autoridades, jefaturas de servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesiten para el mejor desempeño de sus labores", lo que no aconteció en la especie.

Todo lo anteriormente expuesto, no se ajusta a lo establecido en los numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, que prevé que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación"; y que "Una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”.

En su respuesta, la entidad universitaria reconoce lo advertido por esta Entidad de Control e informa que dichas cuentas corrientes no se pueden eliminar del plan de cuentas, agregando que solicitará a los Bancos [REDACTED], que certifiquen el saldo de ambas cuentas corrientes con corte al 31 de diciembre de 2018.

Agrega, en lo que interesa, que las aludidas cuentas corrientes tienen saldo cero porque fueron cerradas con anterioridad al 4 de octubre del año 2016, fecha en que se refundieron todas las cuentas corrientes vigentes (abiertas) en la resolución exenta N° 3381/2016, de ese origen, relativa a la delegación de los poderes bancarios de esa misma data.

Atendido lo anterior, en consideración de que esa universidad reconoce la existencia de las señaladas cuentas contables bancarias con saldo contable cero, al 31 de diciembre de 2018, y dado que no se pronuncia sobre la falta de conciliaciones bancarias para esas cuentas corrientes, a lo que se agrega que tampoco aporta en esta ocasión la documentación de respaldo que permita acreditar el cierre de las mencionadas cuentas bancarias con saldo cero, procede mantener la observación inicialmente planteada.

1.2. Conciliación bancaria efectuada erróneamente.

De la revisión realizada a los expedientes de respaldo que sustentan las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] (en euros), código contable 1114202, y [REDACTED] (en pesos), código contable 1112245, ambas del Banco [REDACTED], se constató que, en ambos casos, no se dispone de la cartola bancaria que permita verificar el saldo según la institución financiera, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2018, a fin de identificar los movimientos y confección del mencionado instrumento de control de fondos. El detalle de lo advertido consta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 3: CONCILIACIONES BANCARIAS QUE NO CUENTAN CON LA CORRESPONDIENTE CARTOLA BANCARIA.

CÓDIGO CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	TIPO MONEDA	SALDO BANCARIO AL 31/12/2018	HALLAZGO
1112245	[REDACTED]	[REDACTED]	PESOS	200.000.000	Cartola emitida hasta el 30/11/2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	TIPO MONEDA	SALDO BANCARIO AL 31/12/2018	HALLAZGO
1114202	██████████		EUROS	0,84 ^{2*}	Sin cartola bancaria

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las conciliaciones bancarias efectuadas al 31 de diciembre de 2018, proporcionadas por don ██████████, Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.

Lo anterior vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, contraviene los numerales 48, 49, 50, y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre registro oportuno, adecuado y pertinente de las transacciones y hechos.

En su respuesta, la UTEM explica que el Banco ██████████ emite cartolas bancarias solo cuando las cuentas corrientes registran movimientos, indicando además que, igualmente esa entidad bancaria, producto de la circularización de saldos, al 31 de diciembre de 2018, solicitada con motivo de la presente auditoría, envió el documento denominado "confirmación de saldos al cierre del mes de diciembre del año 2018", firmado por don ██████████, funcionario de dicha institución bancaria, donde se verifica que los saldos de las mencionadas cuentas N°s ██████████ y ██████████ ██████████, son de \$ 200.000.0000 y € 0,84, respectivamente, acompañando en su contestación una copia del referido documento.

Las consideraciones expuestas por esa entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, toda vez que confirma que en las cuadraturas de fondos de las aludidas cuentas corrientes N°s ██████████ y ██████████, no se dispuso de las cartolas bancarias que permitieran verificar sus saldos, al día 31 de diciembre de 2018, ni tampoco aporta, en esta ocasión, las acciones correctivas que permitan comprobar que, en el futuro, elaborará sus conciliaciones bancarias basándose en la oposición de antecedentes financiero-contables entre la universidad y lo informado por la entidad bancaria, por lo que se mantiene lo observado.

² Su equivalente en pesos chilenos totaliza \$ 668, calculado sobre la base del valor del euro fijado al 31 de diciembre de 2018, ascendente a \$794,75, según la información contenida en el portal web del Banco Central de Chile, https://si3.bcentral.cl/Indicadoresiete/secure/Serie.aspx?gcode=PRE_EUR¶m=cgBnAE8AOQBIAgCAlwBiAFUALQBsaEcAYgBOAEkASQBCAEcAegBFAFkAeABkADgASAA2AG8AdgB2AFMAUgBYADIAQwBzAEEARQBMAG8ASgBWADQATABrAGQAZAB1ADIAeQBBAFAAZwBhADIAbABWAHcAXwBXAGgATAAKAFIAVAB1AEIAbAB3AFoAdQBRAFgAZwA5AHgAdgAwACQATwBZADcAMwAuAGIA RwbFAFIASwAuAHQA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1.3. Falta de elaboración de conciliaciones bancarias.

Solicitadas las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018, de las 49 cuentas corrientes, individualizadas en el referido anexo N° 3, se advirtió que la entidad auditada no elaboró los aludidos reportes bancarios para las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], de los Bancos [REDACTED] e [REDACTED], códigos contables 1112331 y 1112903. Lo anterior, según los antecedentes proporcionados por esa casa de estudios superiores, a través del aludido oficio ordinario N° 05, de 2019, de ese origen.

Lo expuesto, refleja un incumplimiento de funciones por parte de las jefaturas responsables de responder a las actividades de revisión interna, lo que se aparta de lo previsto en el numeral 38, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

En relación a lo anterior, , debe precisarse que la finalidad de la conciliación bancaria es confrontar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el mayor banco contable, a efecto de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, ellas permiten verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de antecedentes entre la entidad y el banco, situación que no acontece en la especie.

Además, contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, infringe los indicados numerales 48, 49, 50, y 51 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre registro oportuno, adecuado y pertinente de las transacciones y hechos.

En su respuesta, la entidad universitaria informa que las aludidas cuentas corrientes se encuentran cerradas con anterioridad al mes de octubre del año 2016, por lo que no correspondería elaborar las respectivas conciliaciones bancarias.

Al respecto, las explicaciones otorgadas por la entidad resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no acompaña en su respuesta la documentación de respaldo que permita acreditar el cierre de las mencionadas cuentas bancarias N°s 10590382 y 67042193534, por lo que procede mantener la observación inicialmente planteada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1.4. Cuentas corrientes administradas por la UTEM sin movimientos.

Se advirtió que 18 cuentas corrientes administradas por la Dirección de Finanzas de la UTEM, se encuentran sin movimientos bancarios, con un promedio de 13 meses, según los períodos que se informan en el siguiente cuadro, las que en su conjunto presentaban saldos por la suma de \$ 1.157.804.639; USD 203,73 (dólares) y € 21.006,15 (euros), al 31 de julio de 2019. El resumen de lo indicado es el siguiente y su detalle consta en el anexo N° 4.

TABLA N° 4: CUENTAS CORRIENTES DE LA UTEM SIN MOVIMIENTOS.

CANTIDAD DE CUENTAS CORRIENTES	HALLAZGO	MESES SIN MOVIMIENTOS
8	Saldo contable y bancario sin movimientos desde el 31/12/2017 al 31/07/2019	19
3	Saldo contable y bancario sin movimientos desde el 31/12/2017 al 31/12/2018	12
7	Saldo contable y bancario sin movimientos desde el 31/12/2018 al 31/07/2019	7
TOTAL	PROMEDIO DE MESES	13

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de julio de 2019, cartolas bancarias y saldo contable de las cuentas corrientes proporcionadas por don [REDACTED], Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019 y a través de correos electrónicos de 10 y 16 de octubre; y, de 13, 18 y 20 de noviembre, todos de 2019, de doña [REDACTED] y don [REDACTED], profesional y Jefe del Departamento de Contabilidad de esa casa estudios, respectivamente.

Lo anterior, no se aviene con lo señalado en la letra e), del numeral 38, de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre lo anotado, la UTEM responde, en lo que interesa, que 14 de las 18 cuentas bancarias individualizadas en el referido anexo N° 4, corresponden a cuentas corrientes exclusivas para manejar los fondos de los proyectos institucionales cuyos recursos son aportados por el Ministerio de Educación, agregando que dichas cuentas deben permanecer abiertas con o sin saldo hasta la instrucción por escrito por parte de esa cartera ministerial que autorice el cierre financiero de cada proyecto y por consiguiente el cierre de las mismas. El detalle de las cuentas que señala es el siguiente:

TABLA N° 5: CUENTAS CORRIENTES DE LA UTEM ASOCIADAS A PROYECTOS INSTITUCIONALES CON RECURSOS SON APORTADOS POR EL MINEDUC.

N°	CÓDIGO CONTABLE	INSTITUCIÓN	TIPO MONEDA	OBJETIVO DE LA CUENTA	SALDO DEL BANCO AL 31-07-2019
1	1112334		Pesos	FDI UTEM	41.350.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº	CÓDIGO CONTABLE	INSTITUCIÓN	TIPO MONEDA	OBJETIVO DE LA CUENTA	SALDO DEL BANCO AL 31-07-2019
2	1112344	Banco ██████████		Proyecto UTM 1112 Beca Niv. Academ.	7.856.272
3	1112368			Proy. ANT 1511 Inglés FDI en Red	18.046
4	1112340			Proyecto UTEM 1108	0
5	1112341			Proyecto UTEM 1106	0
6	1112342			Proyecto UTEM 1199 Fondo Portal CRUCH	0
7	1112240			Banco ██████████	Proyecto UTM 1757
8	1112365	Banco ██████████		Proy. UTEM 1498 Aporte Basal UTEM	313.682.024
9	1112345			Proyecto UTM 1299 Fondo Portal CRUCH	0
10	1112362			Proyecto UTM 1201 Prog. Niv. Academ. 2013	0
11	1112364			Proy. UTEM 1407 Convenio Desemp. VTT	0
12	1112367			Proy. UTEM 1555 Convenio Marco 2016-2020	0
13	1112369			Proy. UTEM 1655 Conv. Marco Pluri Anual 2016-2020	0
14	1112370			Proy. UTEM 1677 PACE 2016	0
TOTAL					1.152.031.690

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante oficio de respuesta al preinforme de observaciones N° 173, de 2019, N° 22, de 13 de marzo de 2020, ingresado bajo la referencia N° 171.676, de igual anualidad.

Añade que, a través del memorándum N° 14, del 11 de marzo de 2020, que acompaña, el Director de Finanzas solicitó a la Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico, ambos de esa casa de estudios, que informe sobre cuáles proyectos cuentan con autorización de cierre financiero formal por parte del MINEDUC, como también de aquellas iniciativas con saldo cero o con bajo monto residual, que correspondería solicitar dicho cierre financiero.

Por su parte, respecto de las 4 cuentas corrientes restantes, a saber: N°s ██████████ del Banco ██████████; ██████████ del Banco ██████████; y, ██████████ y ██████████, ambas del Banco ██████████ todas con saldo bancario al 31 de julio de 2019, de \$ 5.772.949; € 0,84, US \$ 203,73; y, € 21.005,31, respectivamente, informa que ha tomado la decisión de mantenerlas abiertas para eventuales operaciones a futuro, precisando además que, dichas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

cuentas no implican costos operativos para su mantención por permanecer con saldo cero o sin movimiento.

Sobre lo expuesto, atendido que la UTEM reconoce la existencia de 14 cuentas corrientes sin movimientos, al 31 de julio de 2019, asociadas a proyectos con financiamiento del MINEDUC y dado que la entidad fiscalizada comunicó su decisión de mantener abiertas las 4 cuentas corrientes restantes sin remitir, en esta oportunidad, nuevos documentos que acrediten el uso y objeto de los recursos ingresados en esas cuentas bancarias, a lo que se agrega que las medidas correctivas que anuncia son de materialización futura, procede mantener la observación.

A su vez, cabe indicar que esta situación será informada a la Subsecretaría de Educación Superior y a la Auditora Ministerial del MINEDUC para que lleven a cabo las acciones pertinentes.

1.5. Cuentas corrientes certificadas por las instituciones financieras no informadas por la UTEM a esta Contraloría Regional.

De manera previa, cabe indicar que efectuada una circularización bancaria a las seis entidades bancarias señaladas en el numeral 1 del presente acápite I, no se obtuvo respuesta de parte del Banco [REDACTED] a la solicitud realizada a través de carta de confirmación bancaria de 30 de septiembre de 2019, emitida por don [REDACTED], Director de Finanzas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, hecho que impidió constatar la existencia y saldos, al 31 de diciembre de 2018, de las cuentas corrientes N^{os} [REDACTED] 4 y [REDACTED], códigos contables 1112901 y 1112903, respectivamente, ambas de esa entidad.

Similar situación aconteció con la confirmación requerida al Banco [REDACTED], mediante carta de igual nombre y fecha, enviada por el antedicho Director de Finanzas de esa entidad universitaria. Sin embargo, a través de correo electrónico de 24 de septiembre de 2019, de don [REDACTED], Jefe del Departamento de Contabilidad de esa casa estudios, esa universidad proporcionó un certificado de saldos al 31 de diciembre de 2018, sin fecha, firmado por doña [REDACTED], Asistente de Banca Empresas, de la señalada institución bancaria, el que se utilizó como insumo para verificar la existencia y saldos, a la fecha indicada, de las cuentas corrientes registradas a nombre de esa entidad bancaria, en el mencionado balance de comprobación y saldos, año 2018.

Cabe dejar establecido, que la situación expuesta no corresponde a una observación propiamente tal, sino a una constatación de hecho.

Ahora bien, de las respuestas recepcionadas de parte de las instituciones financieras señaladas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

anteriormente, se determinó que esa casa de estudios mantiene 61 cuentas corrientes vigentes con dichas entidades, determinándose la existencia de 15 cuentas corrientes que no fueron exhibidas por la UTEM en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de \$ 112.306.000. El resumen de lo observado consta en el siguiente cuadro y su detalle se exhibe en el anexo N° 5.

TABLA N° 6: CUENTAS CORRIENTES NO INFORMADAS POR LA UTEM.

BANCO	CANTIDAD DE CUENTAS CORRIENTES	SALDO CONFIRMADO AL 31-12-2018 (\$)
██████████	6	0
██████████	6	97.680.000
██████████	3	14.626.000
TOTAL	15	112.306.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida de las confirmaciones de saldos, al 31 de diciembre de 2018, de los Bancos ██████████, ██████████ y ██████████, de 11 de febrero y 1 de octubre de 2019, respectivamente.

Lo expuesto no armoniza con lo establecido en el Capítulo I, numeral 3, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, la cual previene que la entidad deberá elaborar y mantener datos financieros y de gestión fiables y presentarlos correctamente en los informes oportunos, como así también, al principio de control, establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Esa casa de estudios superiores reconoce lo objetado por esta Sede Regional, complementando en su contestación que efectivamente las 15 cuentas corrientes detalladas en el mencionado anexo N° 5, estaban vigentes al 31 de diciembre del año 2018 y que, por una omisión, no fueron informadas durante la revisión que efectuó este Organismo de Control.

Complementa su respuesta informando que, con fecha 2 y 31 de enero de 2019, procedió a registrar contablemente los recursos custodiados en las 2 cuentas bancarias que presentaban saldo, al 31 de diciembre de 2018, a saber, cuentas N°s ██████████, del Banco ██████████, por \$ 14.626.000, y ██████████, del Banco ██████████ por \$ 97.680.000, respectivamente, que juntas totalizan \$ 112.306.000, acompañando al efecto las conciliaciones bancarias y el respaldo contable del libro mayor de ambas cuentas corrientes.

Las consideraciones y antecedentes remitidos por esa entidad no permiten salvar el alcance formulado, toda vez que se confirma la existencia de las 15 cuentas corrientes que no fueron contabilizadas en su balance de comprobación y saldos, al 31 de diciembre de 2018, de las cuales 2 mantenían recursos, a esa fecha, por un total de \$ 112.306.000, a lo que se suma que el hecho se trata de una situación consolidada, por lo que procede mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

1.6. Conciliaciones bancarias sin firma de los responsables de su elaboración y aprobación.

Revisadas las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018, proporcionadas por medio del citado oficio ordinario N° 05, de 2019, se observó que algunas cuadraturas de fondos carecen de la respectiva rúbrica identificadora de los profesionales responsables de su elaboración y aprobación, según el detalle expuesto en el siguiente cuadro:

TABLA N° 7: FALTA DE PREPARACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

CÓDIGO CONTABLE	N° CTA CTE	BANCO	SALDO CONTABLE 31-12-2018 (\$)	HALLAZGO
1112245	██████████	██████████	200.000.000	Sin firma de quien preparó y aprobó la conciliación bancaria
1112201	██████████	██████████	13.415.959	Sin firma de quien preparó la conciliación bancaria
1112310	██████████	██████████	189.628	
1112312	██████████	██████████	23.906.737	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las conciliaciones bancarias efectuadas al 31 de diciembre de 2018, proporcionadas por don ██████████, Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.

Similar situación acontece con el reporte bancario al 31 de julio de 2019, de la cuenta corriente N° ██████████, del Banco ██████, código contable 1112310, proporcionado por doña ██████████, profesional del Departamento de Contabilidad de la UTEM, a través de correo electrónico de 16 de octubre de 2019, la cual carece de los atributos que permitan identificar el funcionario que preparó dicho instrumento.

Lo descrito, no se ajusta con lo preceptuado en los numerales 52 y 53, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en el sentido que las transacciones y hechos relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias, y que la autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúen transacciones y hechos válidos de conformidad con lo previsto por la dirección.

La UTEM confirma lo objetado y añade que ha instruido a sus unidades internas para que se cumpla cabalmente con el procedimiento de firma e individualización de quien prepara las conciliaciones como también de aquel funcionario que las aprueba, acompañando a su vez, cuatro de las cinco conciliaciones observadas, debidamente validadas por los encargados de su elaboración y visación, por lo que se subsana la observación para estos casos.

Sin embargo, si bien la entidad fiscalizada remitió nuevos documentos, estos no permiten desvirtuar lo objetado respecto del reporte bancario, al 31 de julio de 2019, de la cuenta corriente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], código contable 1112310, por lo que procede mantener la observación planteada a este respecto.

1.7. Sobregiro en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED]

De la revisión efectuada a los movimientos de la referida cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], código contable 1112312, se verificó, por medio de la información contenida en la cartola N° 243, de 4 de enero de 2019 que, el día 28 de diciembre de 2018, esa entidad universitaria registró un sobregiro no pactado de \$ 1.115.068, el que, al cierre del referido día terminó con un saldo de \$ 23.906.737.

El hecho anotado atenta contra los principios de control, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3°, 5° y 11 de la nombrada ley N° 18.575.

En su contestación, esa casa de estudios reconoce lo advertido e indica que la aludida cuenta corriente N° [REDACTED] tiene por objeto la recaudación de los fondos por concepto de las letras que firman los alumnos como medio de pago de sus aranceles.

Añade que el sobregiro temporal generado con fecha 28 de diciembre de 2018, fue posteriormente cubierto por otros abonos de cobranzas, durante ese mismo día, agregando, en lo que importa, que la cartola anterior, de 27 de diciembre de igual anualidad, arroja un saldo de \$ 51.884.932 y que la cartola posterior, correspondiente al 28 de diciembre de igual año, termina con un saldo de \$ 25.398.621, acompañando sobre la materia una copia de ambos certificados.

Al respecto, las explicaciones otorgadas por la entidad auditada resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que corrobora la existencia del referido sobregiro no pactado ascendente a \$ 1.115.068, lo que evidencia una falta temporal de recursos en la mencionada cuenta bancaria, a lo que se agrega que tampoco aporta, en esta ocasión, las acciones correctivas que impedirán su ocurrencia, en el futuro, por lo que se mantiene la observación.

2. Inexistencia de manual de funciones y descripción de cargos.

De la revisión efectuada, se evidenció que la UTEM no cuenta con manuales de funciones y descripción de cargos, que permitan conocer las tareas, deberes y rutinas asociadas a los funcionarios que se desempeñen en las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, de la Dirección de Finanzas, así como también, respecto de quienes cumplen funciones en el Departamento de Desarrollo Estratégico de la Dirección General de Análisis Institucional -DGAI-, situación que impide conocer el funcionamiento interno de esas dependencias y delimitar responsabilidades en el desarrollo de las diversas tareas a ejecutar, lo que fue corroborado mediante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

correo electrónico de 18 de noviembre de 2019, emanado por don [REDACTED], Director de Desarrollo y Gestión de Personas, de esa estudios.

Lo anterior no se aviene con lo señalado en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, en cuanto establece que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control, y a lo dispuesto en su numeral 59, que precisa, en lo que interesa, que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado, examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesaria; y aprobar el trabajo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto”.

Esa casa de estudios superiores en su respuesta reconoce lo advertido e informa, en lo que importa, que la Dirección de Desarrollo y Gestión de Personas fue creada el 2018 y que una de sus tareas a ejecutar durante el presente año 2020, es definir un "Manual de funciones y descripción de cargos" para la institución, agregando que dicha dirección se encuentra en proceso de desarrollo de las bases para el llamado a licitación pública para contratar los servicios de una empresa externa que confeccione dicho manual.

Al respecto, las explicaciones otorgadas por la entidad resultan insuficientes para desvirtuar el hecho objetado, toda vez que confirma el alcance formulado, a lo que se suma que las acciones comprometidas para su regularización son de aplicación futura, por lo que procede mantener la observación.

3. Ausencia de acto administrativo sobre delegación de funciones en la Dirección de Finanzas.

Se comprobó que la Dirección de Finanzas de la UTEM, no dispone de un procedimiento formal que establezca el orden de subrogación de los colaboradores a cargo de asumir las tareas críticas de aquellos funcionarios titulares de esa dependencia que se encuentran ausentes de sus labores.

Sobre el particular, se confirmó que en la práctica, en caso de ausencias esa dirección asigna facultades a los funcionarios que se encuentren disponibles, según orden de jerarquía y experiencia laboral dentro de su estructura, conforme a lo informado por don [REDACTED], Director de Finanzas de esa casa de estudios, mediante cuestionario de control interno, de 5 de septiembre de 2019, de esta procedencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Lo expuesto, no se ajusta a lo establecido en el artículo 38 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1994, del entonces Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Estatuto Orgánico de la UTEM, que señala en lo que interesa que "Las autoridades de la Universidad podrán delegar funciones, bajo su responsabilidad. La delegación se efectuará mediante resolución que señale, en forma precisa, las funciones o atribuciones que se delegan, los límites o condiciones de la delegación y la persona del delegatario, quien deberá ser funcionario de la dependencia del delegante".

Además, incumple lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que indica que las decisiones escritas que adopte la Administración, se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tales, las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Al respecto, la universidad reconoce lo observado y señala que efectivamente no tiene establecido, a través de un acto administrativo, la subrogancia del cargo de Director de Finanzas, agregando que para ello aplica lo normado en los artículos 79 y 80 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que disponen en lo que atañe que "En los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo".

Añade que, para el caso del Director de Finanzas, la subrogación le corresponde al Jefe del Departamento de Administración de Fondo Solidario y, en su ausencia, el Jefe del Departamento de Contabilidad.

Analizados los argumentos aportados por esa entidad educativa, estos permiten dar por levantada la observación inicialmente formulada.

4. Corte documental de cheques.

De la verificación practicada al corte documental de los últimos 5 de cheques emitidos el año 2018 y los 5 iniciales girados el año 2019, de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], denominada "Operativa-Proveedores", código contable: 1112332, utilizada por la UTEM para efectuar pagos de proveedores asociados a las adquisiciones de bienes y servicios, se advirtió un salto en la correlatividad y contabilización del cheque N° [REDACTED], de 2 de enero de 2019, por un monto de \$ 907.313, el que fue girado a la compañía ENEL Distribución S.A y contabilizado el año 2019, en circunstancias que, en la revisión del corte documental de dichos instrumentos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

bancarios, se determinó que el último documento girado al 31 de diciembre de 2018, fue el N° 40407, lo que denota una inconsistencia en el orden cronológico y de correlatividad de los cheques de esa cuenta.

Lo anterior no se aviene con lo establecido en los numerales 48 y 49 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados; y que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, abarcando (1) el inicio y la autorización, (2) todos los aspectos de la transacción mientras se realiza y (3) su anotación final en los registros sumarios.

Acerca de lo objetado, esa universidad indica, en lo que importa, que el aludido cheque N° [REDACTED], fue guardado para dar pago al consumo de energía eléctrica de esa casa de estudios dentro del plazo de vencimiento de esa factura electrónica, lo cual se concretó el día 2 enero de 2019, fecha en que se giró el cheque y contabilizó el egreso N° 1, de igual data, que acompaña en su respuesta.

En mérito de lo expuesto por esa entidad universitaria y en consideración de que confirma el alcance formulado, a lo que se suma que lo observado se trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el período auditado, procede mantener la situación advertida.

5. Demora en la sustanciación de sumario administrativo.

Del análisis efectuado a los datos proporcionados por don [REDACTED], Contralor Interno de esa universidad, mediante correos electrónicos de 13 de noviembre y 30 de diciembre, ambos de 2019, se verificó que, al 16 de octubre de igual anualidad, esa entidad mantiene pendiente de finalizar un proceso disciplinario, instruido a través de la resolución exenta N° 1.510, de 28 de mayo de 2018, de ese origen, el que se encuentra en etapa de elaboración de la vista fiscal, advirtiéndose un retraso de más de 16 meses contados desde su instrucción.

Lo expuesto, vulnera lo previsto en los artículos 126, inciso tercero y 135, inciso segundo, ambos de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que establecen, respectivamente, que las investigaciones sumarias no podrán exceder de cinco días, y la investigación de los hechos, en los sumarios administrativos, deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días. Asimismo, el artículo 143 de la mencionada ley, dispone que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

En este contexto, es menester considerar, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 22.516, de 2017, de esta Contraloría General, que si bien la demora en la instrucción de un procedimiento disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad administrativa de quien o quienes originaron tal dilación.

La UTEM contesta que el referido sumario se encuentra terminado, acompañando en su respuesta, la resolución exenta N° 85, de fecha 17 de enero de 2020, que formaliza el sobreseimiento de dicha causa por no existir responsabilidad administrativa de ningún funcionario de esa casa de estudios en los hechos investigados.

Añade que, para mejorar gradualmente la efectividad y eficiencia en la tramitación de los mismos, aprobó mediante la resolución exenta N° 3.319, de 4 de diciembre de 2018, un instructivo general que regula la forma de realizar los sumarios administrativos y las investigaciones sumarias de esa casa de estudios, precisando, en lo que interesa, que ese instructivo ha permitido una mejor eficiencia y eficacia en la sustanciación de los procedimientos disciplinarios, como también de los recursos humanos y el tiempo de dedicación a esas investigaciones.

Considerando las acciones realizadas y los antecedentes remitidos por esa casa de estudios, en esta oportunidad, se subsana la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Publicación y remisión del presupuesto inicial y sus modificaciones.

Se verificó que dicha universidad publicó el presupuesto del referido año 2018, en el cuerpo de avisos legales del Diario El Mostrador, el día 13 de abril de esa anualidad, situación que incumple lo establecido en el artículo 4°, del decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que Fija Norma para la Presentación de Presupuestos, Balance de Ejecución Presupuestaria e Informes de Gestión de las Instituciones de Educación Superior, el cual indica que una vez aprobado el presupuesto y sometido a la tramitación que corresponda en la Contraloría General de la República, deberá publicarse antes del 31 de marzo del respectivo ejercicio presupuestario, en un diario de circulación regional, debiendo, asimismo, antes de igual fecha, ser remitido a los Ministerios de Educación y Hacienda.

A su vez, consultado el Jefe de Unidad de Control Presupuestario, de la UTEM, don ██████████, informó a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

esta Organismo Fiscalizador que no se encontraron los documentos que permitieran acreditar la remisión del mencionado presupuesto a las citadas Secretarías de Estado, agregando que, para regularizar lo advertido, se envió el oficio de Rectoría N° 067, de 7 de noviembre de 2019, con más 19 meses de atraso, hecho que infringe lo indicado en el aludido artículo 4°, del nombrado decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda.

En su respuesta, esa casa de estudios superiores no se pronuncia sobre la situación advertida, a lo que se suma que lo objetado corresponde a un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado en el período examinado, por lo que se mantiene la observación.

2. Envío de estados financieros por el Sistema de Contabilidad General de la Nación, SICOGEN.

Se verificó, a través de la información remitida por el señalado Jefe de Unidad de Control Presupuestario de esa casa de estudios, mediante correo electrónico de 17 de diciembre de 2019, que la UTEM ingresó a este Organismo de Control su Balance de Ejecución Presupuestaria, correspondiente a la anualidad 2018, según consta en certificado de envío de informes a la Contraloría General de la República, de 14 de junio de 2019, emitido por el Sistema de Contabilidad General de la Nación -SICOGEN-, de este Organismo Fiscalizador

No obstante lo anterior, de la documentación tenida a la vista, no se logró evidenciar el envío de la información relacionada con el Estado de Situación Presupuestaria al mencionado sistema, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año en análisis, lo que no se ajusta a lo previsto en el punto 1.3.1, Estado de Situación Presupuestaria, del numeral 1.3, Información Contable - Presupuestaria Desagregada 2018, del oficio N° 44.591, de 2017, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones a las entidades de educación superior del Estado sobre el ejercicio contable 2018.

A su vez, no se logró confirmar la remisión por parte de esa casa de estudios, a través del referido SICOGEN, de este Organismo de Control, la información trimestral requerida en el punto 1.3.2, del nombrado numeral 1.3. Información Contable - Presupuestaria Desagregada 2018, todos del antedicho oficio N° 44.591, de este origen, el que establece, en lo que importa, que toda la información deberá enviarse por ese medio.

En su contestación la universidad adjunta las evidencias de los envíos a través del Sistema SICOGEN de sus Estados de Situación Presupuestaria, correspondientes al 31 de marzo, 30 de junio; 30 de septiembre y 31 de diciembre, todos del año 2018, acreditando así el envío de la información relacionada al punto 1.3.1, Estado de Situación Presupuestaria, del numeral 1.3, Información Contable - Presupuestaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Desagregada 2018, del oficio N° 44.591, de 2017, de esta Contraloría General, antes descrito, por lo que se subsana lo observado a este respecto.

No obstante, lo anterior, esa entidad universitaria no adjunta en su respuesta los antecedentes que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1.3.2, del numeral 1.3. Información Contable - Presupuestaria Desagregada 2018, del aludido oficio N° 44.591, de 2017, de este origen, en cuanto a la remisión trimestral de los balances de 8 columnas, a través del nombrado SICOGEN, a lo que se suma que lo advertido trata de una situación consolidada que no es posible de enmendar en el período examinado, por lo que procede mantener lo objetado.

3. Error de exposición de cuentas contables asociadas a bancos.

Analizada la información contenida en el balance de comprobación y saldos de la UTEM al 31 de diciembre de 2018, se verificó que esa casa de estudios mantiene registradas 50 cuentas contables asociadas a 49 cuentas corrientes, pertenecientes a las entidades: Banco del [REDACTED] (Banco [REDACTED]), Banco [REDACTED], Banco [REDACTED], Banco [REDACTED], Banco [REDACTED] y Banco [REDACTED].

Revisadas las cuentas contables del citado estado financiero, al 31 de diciembre de 2018, se advirtió la existencia de dos cuentas contables, a saber códigos 1112216 y 1114201, relacionadas con la misma cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], constatándose que, la primera mantiene un saldo contable a esa fecha de \$ 0 y la segunda por un total ascendente a \$ 2.536.064, apreciándose que las referidas anotaciones contables duplican información aumentando consigo el riesgo de inducir a error en la lectura y procesamiento al momento de efectuar un control contable de esas cuentas de activo. El detalle de lo consignado consta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 8: CUENTAS CONTABLES DUPLICADAS EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS DE LA UTEM, 2018.

CUENTA	NOMBRE	SALDO CONTABLE EN \$
1112216	Banco [REDACTED]	0
1114201	Banco [REDACTED]	2.536.064

Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2018, de la UTEM, proporcionado por don [REDACTED], Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.

Lo anterior, no armoniza con las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, especialmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que indica en lo que importa que “Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características: completa, neutral y libre de error”, lo que no acontece en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En su respuesta, la UTEM reconoce lo objetado e informa que procedió a bloquear la señalada cuenta contable N° 1112216, asociada a la antedicha cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], adjuntando en su respuesta, dos correos electrónicos, de los días 9 y 10 de marzo de 2020, emitidos por don [REDACTED], Jefe del Departamento de Contabilidad de esa casa estudios, y don [REDACTED], Administrador de Proyectos, del Departamento de Sistemas y Servicios de Informática de esa entidad universitaria, respectivamente, en donde se solicita y posteriormente se confirma dicho bloqueo de la contabilidad de la UTEM, sin acompañar a este respecto el detalle de la gestión efectuada.

En relación con lo expuesto y analizados los antecedentes aportados por la UTEM, estos resultan ser insuficientes para desvirtuar el hecho objetado, toda vez que no acredita el ajuste de las mencionadas cuentas contables, a lo que se suma que lo advertido trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el período auditado, por lo que procede mantener la observación.

4. Inconsistencia entre las cuentas corrientes registradas en el balance de comprobación y saldos del año 2018, y los actos administrativos que designan giradores.

Requerida esa entidad universitaria respecto de los actos administrativos que formalizan la designación de los apoderados de las referidas cuentas corrientes, a través del mencionado oficio ordinario N° 05, de 2019, de ese origen, acompañó las resoluciones exentas N°s 3.381 y 3.556, de 4 de octubre de 2016 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, ambas de esa casa de estudios, comprobándose inicialmente una discrepancia entre las 73 cuentas bancarias contenidas en ambas resoluciones, detalladas en el anexo N° 6 y las 49 cuentas registradas por esa casa de estudios en el mencionado balance de comprobación y saldos, de la anualidad 2018.

Consultado sobre la diferencia señalada anteriormente, don [REDACTED], Jefe del Departamento de Contabilidad de esa universidad, entregó a esta Contraloría Regional el oficio sin número de 13 de julio de 2018³, informando que de las 73 cuentas corrientes indicadas en las mencionadas resoluciones exentas N°s 03381 y 03556, de 2016 y 2018, un total de 10, pertenecientes a los Bancos [REDACTED] y [REDACTED] indicadas en el anexo N° 7, corresponden a cuentas bancarias que se administran con una contabilidad separada de esa casa de estudios superiores, situación que dificulta aún más la confrontación de las 63 cuentas restantes contenidas en los aludidos actos administrativos versus las mencionadas 49 cuentas corrientes registradas en el nombrado reporte contable de saldos al mes de diciembre de 2018.

³ Este mismo oficio fue aportado por la UTEM en la auditoría sobre convenios marco suscrito entre esa casa de estudios y el Ministerio de Educación, cuyo resultado consta en el informe final N° 519, de 2018, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Luego, contrastadas las cuentas bancarias incluidas en las nóminas de las resoluciones exentas N^{os} 3.381, de 2016 y 3.556, de 2018 y las registradas en el referido balance de comprobación y saldos de 2018, se verificó la existencia de un total de 15 cuentas corrientes contenidas en los aludidos actos administrativos que no figuran en el referido estado financiero, como también 3 cuentas bancarias que se anotan en el mencionado reporte contable de saldos del año 2018 que no se individualizan en las señaladas resoluciones. El detalle de las cuentas examinadas es el siguiente:

TABLA N° 9: CUENTAS CORRIENTES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES EXENTAS N^{os} 3.381 y 3.556, de 2016 y 2018, NO REGISTRADAS EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS, 2018, DE LA UTEM.

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	OBJETIVO DE LA CUENTA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto UTEM 1108
2			Proyecto UTEM 1106
3			Proyecto UTEM 1199 Fondo Fortalecimiento CRUCH
4			Liceo A-21
5		[REDACTED]	UTEM Fondo por rendir
6			
7			
8			
9			
10		[REDACTED]	Proyecto UTM 1899
11			Proyecto FONDEF ID 17AM0018
12			Recaudación Tesorería General
13			Proyecto UTM 1856
14			Proyecto FONDEF ID 18I10297
15			Proyecto PAI 77180024

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las resoluciones exentas N^{os} 3.381 y 3.556, de 4 de octubre de 2016 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, de la UTEM, y a partir de los datos contenidos en el Balance de Comprobación y Saldos de esa casa de estudios, proporcionados mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019, remitido por don [REDACTED], Contralor Interno de esa entidad universitaria.

TABLA N° 10: CUENTAS CORRIENTES CONTENIDAS EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS, 2018, DE LA UTEM Y NO SEÑALADAS EN LAS RESOLUCIONES EXENTAS N^{os} 3.381 Y 3.556, DE 2016 Y 2018.

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	OBJETIVO DE LA CUENTA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	UTEM
2	[REDACTED]		UTEM
3	[REDACTED]	[REDACTED]	Fondos de Reconstrucción

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las resoluciones exentas N^{os} 3.381 y 3.556, de 4 de octubre de 2016 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, de la UTEM, y a partir de los datos contenidos en el Balance de Comprobación y Saldos de esa casa de estudios, proporcionados mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019, remitido por don [REDACTED], Contralor Interno de esa entidad universitaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

En este sentido, la falta de claridad de las cuentas corrientes que administra esa entidad educativa implica un eventual riesgo de presentación y exposición errónea de los estados financieros, respecto de la veracidad y confiabilidad de la información que dicha casa de estudios mantiene, hecho que incumple las características generales sobre presentación de estados financieros, que dispone la Norma Internacional de Contabilidad -NIC- N° 1, en cuanto a la presentación fidedigna de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Por su parte, lo expuesto no representa fielmente los fenómenos económicos que presentó la UTEM en la información financiera al 31 de diciembre de 2018, alejándose de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, vulnerando además la obligación que le compete a esa entidad de actuar bajo los principios de eficiencia y eficacia, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 18.575.

Finalmente, consultada esa casa de estudios superiores sobre la referida inconsistencia, a través de correo electrónico del 16 de octubre de 2019, dirigido al Director de Finanzas, de la UTEM, no se obtuvo respuesta por parte de dicha jefatura, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 12, de la resolución N° 20, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República.

La UTEM responde que las 15 cuentas corrientes detalladas en la tabla N° 9, fue contestado parcialmente en la explicación dada a lo observado en el numeral 1.4, cuentas corrientes administradas por la UTEM sin movimientos, del acápite I, Aspectos de Control Interno, del presente informe.

Agrega, respecto a las 3 cuentas corrientes identificadas en la tabla N° 10, que la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED], del Banco [REDACTED] sí está contenida en la citada resolución exenta N° 3.381, de 2016, de ese origen.

Añade que, las cuentas corrientes N°s [REDACTED], del Banco [REDACTED] y [REDACTED], del Banco [REDACTED], fueron cerradas por la UTEM con anterioridad a octubre del año 2016.

Al tenor de lo expuesto, atendido que la universidad no desvirtúa lo objetado sobre las 15 cuentas corrientes detalladas en la tabla N° 9 precedente, informadas en las resoluciones exentas N°s 3.381 y 3.556, de 2016 y 2018, pero no registradas en el balance de comprobación y saldos, 2018, de la UTEM, como también lo referido a las cuentas N°s [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

del Banco [REDACTED] y [REDACTED], del Banco [REDACTED], detalladas en la tabla N° 10, en cuanto a su presentación en el mencionado balance de comprobación y saldos, sin encontrarse consignadas en las indicadas resoluciones exentas N°s 3.381 y 3.556, de 2016 y 2018, sin aportar además, los antecedentes de respaldo que acrediten el cierre de las mencionadas cuentas, a lo que se suma que tampoco enuncia medidas correctivas que permitan regularizar lo advertido, procede mantener la objeción planteada sobre las aludidas cuentas corrientes.

Sin embargo, en lo que atañe a la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], realizado un nuevo análisis corresponde levantar la observación sobre ella.

5. Registro de pasivo sin tener los antecedentes que lo justifique.

Del examen realizado a los análisis de cuentas de los pasivos de la muestra confeccionados por el Departamento de Contabilidad de la UTEM, al 31 de diciembre de 2018, se advirtió, respecto de la cuenta contable código 2171101, denominada "Provisiones", por un monto de \$ 929.775.829, que la composición del referido análisis carece de datos relevantes como RUT, nombres de honorarios, estudiantes, becarios, universidades, entre otros, lo que dificulta la identificación del origen de los saldos allí anotados, hecho que impide además conocer en detalle su composición.

En este orden, de acuerdo a la información contenida en la nota explicativa N° 13 "Otras cuentas por pagar, corrientes", del estado de situación financiera clasificado, al 31 de diciembre de 2018, señala que los saldos que componen ese rubro son las siguientes:

TABLA N° 11: DETALLE DE LAS PROVISIONES SEGÚN ESTADO FINANCIERO AUDITADO⁴.

DETALLE	2018 M\$
Devolución Aranceles	333.740
Honorarios	368.287
Provisión Devolución CAE	180.000
Otros	47.749
Total	929.776

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en la auditoría a los estados financieros de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de fecha 22 de abril de 2019.

Por otra parte, de la revisión efectuada a los saldos del análisis de cuenta, del aludido balance de comprobación y saldos y del libro mayor, de la anualidad 2018, de la cuenta contable N° 2171104, denominada "Provisión aplicación ley N° 20.807", por \$ 20.000.000, se verificó que esa casa de estudios superiores no efectuó una actualización del

⁴ Estados Financieros Individuales auditados por la empresa SMS CHILE S.A., de fecha 22 de abril de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

mencionado análisis de cuenta para el referido año, dado que en su elaboración utilizó el mismo monto provisionado para el año 2017.

A su turno, de la composición del indicado análisis de cuenta, el que se integra por las cuentas contables N^{os} 2171103 y 2171104, denominadas "Provisión I.A.S. Ley N° 20.374" y "Provisión aplicación Ley N° 20.807", que en su conjunto suman \$ 164.000.000, no es posible identificar el origen de los saldos allí anotados, por cuanto carecen igualmente de datos relevantes como RUT, nombres de funcionarios, entre otros, lo que impide también analizar en detalle su constitución.

En este contexto, en la nota explicativa N° 4.6 Beneficios a los empleados, letra b), indica, en lo que interesa, que de acuerdo a la legislación chilena, para efecto de retiro voluntario por jubilación de funcionarios, se deberá calcular un beneficio para estos, equivalente a lo que establezca la misma ley vigente del período, cuyo beneficio se hará efectivo para aquellos funcionarios que en edad de jubilación hayan manifestado su voluntad de acogerse a retiro, lo cual no fue posible detectar en la especie.

Los hechos descritos precedentemente no se avienen con lo previsto en el apartado Reconocimiento, de la Norma Internacional de Contabilidad, NIC, N° 37, sobre Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, que establece, en lo que interesa, que el tratamiento contable adecuado para el reconocimiento, medición y revelación de provisiones, debe reconocerse cuando se den las siguientes condiciones a) una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado, b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y, c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

En su respuesta, la entidad universitaria adjunta el respaldo con el detalle de la composición de la referida cuenta contable código 2171101, denominada "Provisiones", por un total de \$ 929.775.829, antecedente que una vez examinado permite dar por subsanado lo observado sobre esta cuenta.

Por su parte, respecto de la composición de las aludidas cuentas contables N^{os} 2171103 y 2171104, esa casa de estudios informa, en lo que importa, que el total de \$ 164.000.000, obedece a una estimación de los posibles funcionarios a los cuales corresponda pagar el bono por retiro voluntario por concepto de las señaladas leyes N^{os} 20.374 y 20.807, agregando que la cifra total comprende 3 académicos y/o directivos con un promedio de \$ 33.000.000, cada uno y a 5 funcionarios no académicos a razón de un valor promedio de \$ 13.000.000, por colaborador, sin acompañar en esta oportunidad los datos y antecedentes que respaldan los cálculos y composición de cada una de las mencionadas cuentas contables, por lo que se mantiene lo objetado en relación a esas cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

6. Incumplimiento a lo establecido en la ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público del año 2018.

Consultado el Contralor Universitario de esa casa de estudios, don [REDACTED], a través de correo electrónico de 21 de noviembre de 2019, sobre el envío al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del Senado, de una copia del empréstito contratado con el Banco [REDACTED], mediante decreto N° 14, de 29 de septiembre de 2018, de ese origen, por un total de 80.000 Unidades de Fomento (UF), equivalentes a \$ 2.185.682.400, a la fecha de curse de la operación, en donde se indiquen las condiciones bajo las cuales fue suscrito el referido crédito, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de la operación y su programa de inversiones asociado, no se obtuvo respuesta por parte de dicha jefatura, situación que impide evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el inciso séptimo, del artículo 16, de la referida ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público, del 2018.

En su respuesta la UTEM acompaña los oficios N°s 002 y 003, ambos de 14 de enero de 2020, a través de los cuales el Rector de esa casa de estudios envía a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Senado y al MINEDUC, un informe con el detalle de la operación efectuada respecto del mencionado endeudamiento contratado con el Banco [REDACTED], por 80.000 UF, en cuyos antecedentes consta la recepción de ambas entidades de los referidos oficios.

Atendido lo anterior, si bien esa casa de estudios superiores acredita documentalmente el envío de un reporte respecto del empréstito contratado con el mencionado Banco [REDACTED], por UF 80.000, a la aludida Comisión del Senado y al MINEDUC, este proceso fue realizado extemporáneamente, por lo que, se procede a subsanar la observación, debiendo procurar que sus unidades internas den cumplimiento a lo establecido en las leyes de presupuesto del sector público, con el fin de evitar omisiones como la detectada en el futuro.

7. Diferencia entre el saldo de confirmación bancaria y los registros contables de la UTEM en relación al crédito pactado con Banco [REDACTED].

Al respecto, se advirtió que, en el período en examen, la UTEM, mediante decreto N° 14, de 29 de septiembre de 2018, contrató un crédito hipotecario con la entidad bancaria [REDACTED] por un total de 80.000 Unidades de Fomento, equivalentes a \$ 2.185.682.400, a la fecha de curse de la operación -día 10 de igual mes y año-, y cuyo código de operación es el: 710068763840.

En este contexto, requerido el señalado banco mediante carta de confirmación bancaria de 30 de septiembre de 2019, remitida por don [REDACTED], Director de Finanzas de la UTEM, sobre las deudas por concepto de préstamos o créditos que registra la aludida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

entidad universitaria, al 31 de diciembre de 2018, ese banco, a través de reporte de deuda de 11 de febrero de 2019, emitido por don [REDACTED], Analista Senior, informó que a la fecha indicada la universidad registraba un saldo ascendente a \$ 2.160.749.029, respecto del mencionado crédito, advirtiéndose en igual temporalidad que, en los Estados Financieros y en la contabilidad de esa casa de estudios, la suma de las cuentas contables de pasivos códigos: 2111101, “Préstamos bancarios corto plazo” y 2211101, “Préstamos bancarios largo plazo”, registraban por ese concepto un total de \$ 2.157.209.603, situación que evidencia una diferencia de \$ 3.539.426, tal como se presenta a continuación:

**TABLA N° 12: DIFERENCIAS ENTRE SALDOS BANCARIOS Y CONTABLES
CRÉDITO HIPOTECARIO [REDACTED], AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

SALDO SEGÚN CONFIRMACIÓN BANCARIA (\$)	SALDO SEGÚN CONTABILIDAD (\$)	DIFERENCIA (\$)
2.160.749.029	2.157.209.603	3.539.426

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el reporte de deuda, de 11 de febrero de 2019, emitido por don [REDACTED], Analista Senior, del Banco [REDACTED] y a partir de la información registrada en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2018 de la UTEM, proporcionado por don [REDACTED], Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.

Lo expuesto no representa fielmente los fenómenos económicos que presentó la UTEM en la información financiera al 31 de diciembre de 2018, alejándose de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la representación fiel de la información financiera, por cuanto no se ha presentado con exactitud la información de los pasivos de esa entidad, en este contexto la norma sostiene en lo que importa que “Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, a saber: completa, neutral y libre de error”, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, lo descrito denota una falta de control del Departamento de Contabilidad de esa entidad, conforme lo dispuesto en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, en relación al principio de control que deben observar los órganos de la Administración del Estado, por cuanto se advierten diferencias en el saldo que expone la contabilidad de la UTEM y el informado por el Banco [REDACTED], sobre dicha deuda.

La UTEM contesta que la diferencia detectada obedece a que el endeudamiento registrado en su contabilidad considera sólo el saldo de capital valorizado, al 31 de diciembre de 2018, y no los intereses devengados entre el 11 y el 31 de diciembre de 2018.

Añade, en lo que importa, que el Banco [REDACTED] calcula 22 días de interés debiendo ser 21 días, entre el 11 y el 31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

de diciembre, una vez pagada la cuenta con vencimiento al 10 de diciembre de 2018.

Analizadas las explicaciones otorgadas por la entidad estas resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que confirma la existencia de la diferencia identificada, a lo que se suma que tampoco aporta, en esta ocasión, las acciones correctivas que impedirán la ocurrencia de esta situación en el futuro, por lo que se mantiene la observación.

8. Endeudamiento.

8.1. Variaciones significativas de las cuentas contables de pasivos.

Efectuado el análisis de la información de las cuentas de pasivo de los años 2017 y 2018 de la entidad universitaria, se identificó que las deudas relacionadas con la cuenta contable 2141104, denominada "Facturas por Pagar", presentó un aumento significativo de un 41,6%, verificándose al efecto que, durante el último trimestre del año 2018, existen 9 facturas por montos superiores a los \$ 20.000.000, de proveedores habituales, cuya sumatoria total asciende a \$ 286.703.589, lo que representa, comparativamente, la mayor diferencia experimentada entre las citadas anualidades, por los saldos de la referida cuenta "Facturas por Pagar", cuya revisión se expone en numeral 8.2, Proveedores, de este mismo capítulo.

Por otra parte, examinado el saldo de la cuenta N° 2142101, denominada "Documentos Caducados", al 31 de diciembre del año 2018 este fue de \$ 39.196.067, experimentando un aumento significativo de aproximadamente un 268,3%, respecto del mismo saldo al 31 de diciembre del año 2017.

Lo anterior, se debe principalmente a la existencia del cheque caduco N° [REDACTED], de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], que fue girado para el pago de la bonificación de retiro voluntario de un académico, cuyo monto asciende a \$33.173.294, el que representa un 84,6% del total del señalado, al 31 de diciembre de 2018. El análisis de la cuenta se explica en el numeral 1, Cheques girados y no cobrados, no registrados como caducados, del capítulo III, Examen de Cuentas.

Además, en lo referido a la cuenta contable N° 2171101, denominada "Provisiones", se corroboró que su saldo al 31 de diciembre de la anualidad 2018 fue de \$ 929.775.829, verificándose una disminución de un 33,8%, aproximadamente, respecto del mismo saldo al 31 de diciembre del año 2017.

Al respecto, revisado el libro mayor de la cuenta aludida cuenta de "Provisiones", se verificó que el 29 de enero de 2018, esa universidad efectuó la aplicación de 3 provisiones con la glosa "reversa de provisiones del año 2007 pagadas en enero de 2018", las que sumadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ascienden a \$ 726.099.888, lo que explica una parte considerable de su disminución.

Por último, cabe dejar establecido, que la situación expuesta no corresponde a una observación propiamente tal, sino a una constatación de hecho. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 13: VARIACIONES SIGNIFICATIVAS DE CUENTAS CONTABLES DEL PASIVO.

N° CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN CUENTA	SALDO AL 31/12/2018 (\$)	SALDO AL 31/12/2017 (\$)	% VARIACIÓN 2018 RESPECTO DE 2017
2111101	Préstamos Bancarios a Corto Plazo	252.627.233	817.230.718	-69,09%
2141104	Facturas por Pagar	898.783.128	634.611.397	41,63%
2142101	Documentos Caducados	39.196.067	10.640.593	268,36%
2152135	Administración Proyecto UTM 1755	815.921.976	1.037.547.000	-21,36%
2152136	Adm. Proyecto UTM 1757	833.333.000	833.333.000	0,00%
2152139	(*) Administración Proyecto UTM 1855	842.136.924	NO EN BALANCE	N/A
2152145	(*) Administración Proyecto UTM 1856	638.462.000	NO EN BALANCE	N/A
2171101	Provisiones	929.775.829	1.404.460.313	-33,80%
2171104	Provisión Aplicación Ley N° 20.807	144.000.000	144.000.000	0,00%
2181201	AFP por Pagar	138.935.936	117.804.850	17,94%
2181202	ISAPRES por Pagar	64.576.466	58.443.707	10,49%
2181203	INP por Pagar	33.351.811	27.295.710	22,19%
2211101	(**) Préstamos Bancarios a Largo Plazo	2.210.243.512	-	N/A

Fuente: Elaboración propia sobre la base del balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017 y 2018, de la UTEM, proporcionados por don ██████████, Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.

(*): Cuentas no existentes en balance de balance de comprobación y saldos de la UTEM, al 31/12/2017.

(**): Cuentas del pasivo que al 31/12/2017, presentaban saldo cero.

8.2. Proveedores.

a) Se constató que el saldo al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta contable N° 2141104, denominada "Facturas por Pagar", por \$ 898.783.128, se compone de facturas de los años 2007 por \$ 17.500; 2008 por \$ 2.388.667; 2009 por \$ 36.151.359; 2011 por \$ 235.152; 2017 por \$ 3.488.922; y, 2018 por \$ 856.501.528.

De los documentos mercantiles antes mencionados, se detectó que 192 fueron emitidos antes del 30 de noviembre de 2018, los que suman \$ 414.792.528.

Al respecto, cabe agregar, que los saldos de antigua data anterior al año 2018, ascienden a \$ 42.281.600, los que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

corresponden a 12 documentos asociados a 12 proveedores. El detalle de lo consignado se exhibe en el anexo N° 8.

Lo anterior, infringe el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual prevé, en lo pertinente, que salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, los pagos a los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

En efecto, es dable agregar que, acorde a lo expresado en el oficio N° 7.561, de 2018, de la Contraloría General, que imparte instrucciones sobre el pago oportuno a los proveedores en los procesos de contratación pública regulados por la aludida ley N° 19.886, el plazo máximo para el pago a los proveedores es de 30 días corridos contado desde la recepción de la factura o el respectivo instrumento tributario de cobro, por lo que los organismos de la Administración del Estado se encuentran obligados a efectuar el pago dentro de dicho plazo, sin que obste a ello la circunstancia de que para efectuar el pago los organismos públicos deban certificar la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, ya que el reglamento no contempla la posibilidad de que se amplíe el antedicho plazo por tal motivo, por ende, ese trámite debe efectuarse dentro de dicho término.

En su respuesta la universidad se refiere a los saldos de antigua data, anteriores al año 2018, asociados a los 12 casos observados en el señalado anexo N° 8, informando lo siguiente:

- Sobre la factura N° 60850, de 1 de octubre de 2009, del proveedor Red Universitaria Nacional, la UTEM manifiesta, en lo que interesa, que el referido documento es en realidad por la suma de \$ 2.974.762, precisando que dicho desembolso corresponde al pago de una cuota asociada a la suscripción de un convenio de pago mensual que existe con ese acreedor, el que no generó intereses ni reajustes según indica y que fue formalizado a través de la resolución exenta N° 5.102, de 9 de noviembre de 2011, agregando que, en cumplimiento de ese acuerdo el saldo por pagar, al 31 de diciembre de 2018, era de \$ 16.145.844, acompañando al efecto dichos antecedentes.

- Respecto de la factura N° 1, de 3 de octubre de 2009, de la Universidad del Bío Bío, por \$ 20.000.000, esa entidad universitaria confirma que efectivamente se encuentra impaga, ya que no se dio cumplimiento al servicio contratado.

- Referente a la factura N° 218197, de 6 de noviembre de 2018, de la Agencia de Viajes Forum Ltda., por \$ 235.152, esa casa de estudios informa que con fecha 9 de enero de 2019 cursó su pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

- Relativo a la factura N° 4753 de 18 de abril de 2017, del proveedor Comercial e Industrial Muebles Asenjo Limitada, cuyo monto total asciende a \$ 2.411.766, fue afectada por la nota de crédito N° 521, del 10 de diciembre del año 2018, por la suma de \$ 427.235, lo que da un neto a pagar de \$ 1.984.531, informando la UTEM que materializó su pago con fecha 11 de febrero del año 2019.

- Sobre la factura N° 83848, de 15 de junio de 2017, del proveedor Comercial Muñoz y Compañía Limitada, por un monto de \$ 2.158.496, esa casa de estudios comunica que su pago fue efectuado el 19 de julio del 2017.

- En cuanto a la factura N° 702, del 25 de enero de 2017, del proveedor Emtec Chile S.A., por \$ 2.310.867, afectada por la nota de crédito N° 101, de 19 de diciembre de 2018, por la suma de \$ 806.476, que arroja una deuda final de \$ 1.504.391, señala esa entidad universitaria que efectuó su pago el 29 de enero de 2019.

- Referente al proveedor Pedro Damaso Cid León E.I.R.L., la UTEM indica que, producto de la revisión de esta Contraloría Regional, detectó que la deuda pendiente al 31 de diciembre de 2018, tiene su origen en un comprobante de egreso erróneo, agregando que dichas acreencias, corresponden a 2 facturas que fueron pagadas el 20 de mayo de 2008. Precisa además que el error obedece a una mala contabilización del comprobante de egreso N° 3534, del 20 de mayo de 2008, en donde se imputó el pago del cheque N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], como registro de la factura N° 8978, manteniéndose en la cuenta contable de facturas por pagar, en lugar de la cuenta contable del banco. Añade que, la deuda en definitiva correspondía a la factura N° 11, de 8 de enero de 2008, por \$ 1.339.431 y a la factura N° 12, de 12 de marzo de 2008, ascendente a \$ 310.376, indicando que ambas facturas están pagadas.

- Respecto de las cinco facturas restantes, incluidas en el citado anexo N° 8, a saber, N°s 253991; 1791; 84890; 1114; y 1340, las que suman \$ 756.360, la UTEM indica que fueron regularizadas contra resultados, debido a su antigüedad mayor a 5 años y, al no realizarse gestiones de cobro judicial por parte de los acreedores, prescribió su acción de cobro.

Finalmente, respecto de las facturas impagas por más de 30 días, que fueron recibidas durante el año 2018, señala que dicha situación se produjo por cuanto no se disponía de la respectiva conformidad para efectuar su pago.

Las explicaciones y antecedentes otorgados por esa entidad de educación son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que del análisis realizado a los antecedentes que acompaña no se logran evidenciar las respectivas cartolas bancarias que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

acrediten los cargos correspondientes al pago de las facturas N^{os} 60850, 218197, 4753, 83848, 702, 1, y 8978, identificadas en el referido anexo N° 8, del presente informe, cuyo suma total asciende a \$ 30.507.139, como tampoco las regularizaciones contables que informa respecto de las facturas N^{os} 253991, 1791, 84890, 1114, y 1340, que totalizan \$ 756.360, a lo que se agrega que lo advertido trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el período auditado, por lo que procede mantener la observación.

b) A su vez, este Organismo de Control efectuó una circularización de saldos por un monto de \$ 359.352.565, correspondiente a 15 proveedores seleccionados en la muestra, con el objeto de confirmar el saldo adeudado informado por la universidad a esta Sede Regional. Sin embargo, un total de 11 proveedores no dieron respuesta al proceso de circularización de saldos, respecto de los cuales, a través del libro mayor y cartolas bancarias, se constató que la UTEM pagó la totalidad de esas obligaciones en el período comprendido entre los meses de enero a marzo del año 2019, sin determinarse situaciones que observar. El detalle de lo consignado consta en el anexo N° 9.

Luego, del resultado de las respuestas obtenidas del mencionado proceso de confirmación de saldos, se evidenciaron las siguientes situaciones:

i) De los 4 proveedores circularizados que dieron respuesta, se verificó que los saldos informados por 2 de ellos conciliaron correctamente con lo informado por esa casa de estudios. En tanto, en los 2 restantes se comprobó que lo notificado por los proveedores María Doris Pincheira Figueroa, RUT: 5.937.695-0 y Transportes Radiovan Limitada, RUT: 76.067.783-3, presentan diferencias ascendentes a \$ 326.168 y \$ (12.699.756), respectivamente, en relación a lo señalado por la UTEM, tal como se expone en las tablas N° 14 y 15 siguientes. El detalle es el siguiente y el resumen de lo advertido consta en el anexo N° 9.

ii) Respecto de lo informado por doña [REDACTED], mediante correo electrónico de 6 de octubre de 2019, emitido por don [REDACTED], trabajador de esa proveedora, se constató la existencia de 3 documentos mercantiles que no fueron informados por la UTEM, cuya suma asciende a \$ 912.811, como también el registro de una factura por un monto de \$ 651.398, por parte de esa casa de estudios, que no fue reportada por la aludida acreedora, a lo que se agrega que esa institución de educación superior informó el monto neto de una factura con una discrepancia de \$ 64.755, lo que genera una diferencia entre lo informado por la referida proveedora y la citada casa de estudios superiores ascendente a \$ 326.168. El detalle de lo indicado figura en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

TABLA N° 14: DETALLE DE DIFERENCIAS CIRCULARIZACIÓN
PROVEEDOR MARÍA DORIS PINCHEIRA FIGUEROA.

N° FACTURA	FECHA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
418	04/10/2018	Facturas no informadas por la UTEM.	330.882
559	30/12/2018		285.243
560			296.686
371	11/07/2018	Factura registrada por la UTEM y no informada por el proveedor.	(651.398)
447	05/12/2018	Diferencia de monto neto informado por la UTEM.	64.755
TOTAL DIFERENCIA (\$)			326.168

Fuente: Elaboración propia en base al análisis contable de la cuenta N° 2141104, denominada "Facturas por Pagar", al 31 de diciembre de 2018 y la respuesta del proveedor María Doris Pincheira Figueroa, RUT: 5.937.XXX-X, remitida a través de correo electrónico de 6 de octubre de 2019, emitido por don [REDACTED], colaborador de esa entidad.

En su respuesta, sobre las situaciones detectadas en los literales i) y ii), esa casa de estudios acompaña un cuadro informativo con las 5 facturas observadas en la referida tabla N° 14, del mencionado proveedor, manifestando que esos documentos mercantiles no estaban contabilizados dado que no habían sido enviadas por los centros de costos de la universidad con sus respectivas visaciones de conformidad a su Departamento de Contabilidad, motivo por el cual no se habían devengado al 31 de diciembre de 2018.

Agrega que las facturas N°s 418 y 559, fueron recepcionadas los días 22 y 20 de marzo de 2019, respectivamente, mientras que la N° 560, se recibió el día 4 de febrero de igual anualidad, por el aludido Departamento de Contabilidad, y que sus pagos se cursaron con fecha 12 de abril para las dos primeras y el 11 de febrero la última, todas del año 2019.

Sobre los documentos mercantiles N°s 371 y 447, de 11 de julio y 5 de diciembre de 2018, esa entidad universitaria no se pronuncia en su respuesta.

Las explicaciones otorgadas por la UTEM, no permiten desvirtuar la objeción formulada, puesto que no aclara la diferencia detectada, ni acompaña el respaldo documental de los pagos que informa respecto de las referidas facturas N°s 418, 559 y 560, a lo que se suma que tampoco aporta las acciones correctivas que impedirán la ocurrencia de lo observado, en el futuro, por lo que se mantiene la observación.

iii) Similar situación aconteció con el proveedor Transportes Radiovan Limitada, quien a través de correo electrónico de 25 de noviembre de 2019, remitido por doña [REDACTED], Gerente de Finanzas de esa empresa, informó 4 facturas, por un monto total de \$ 961.600, emitidas entre los meses de noviembre y diciembre de 2018, que no están registradas en la contabilidad de la UTEM, las que aún se encuentran pendientes de pago, a lo que se agrega que la referida sociedad nada indicó en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

su contestación sobre la existencia de 10 facturas por un total de \$ 13.661.356, que esa entidad educativa mantiene registradas en su contabilidad y cuyo detalle consta en la siguiente tabla:

**TABLA N° 15: DETALLE DE DIFERENCIAS CIRCULARIZACIÓN
 PROVEEDOR TRANSPORTES RADIOVAN LIMITADA.**

N° FACTURA	FECHA	OBSERVACIÓN	MONTO (\$)
2107	30/11/2018	Facturas no informadas por la UTEM.	300.800
2108			160.000
2130			380.800
2230	31/12/2018		120.000
1482	06/02/2018	Factura registrada por la UTEM y no informada por el proveedor.	(129.956)
1707	30/06/2018		(140.000)
1984	25/10/2018		(429.000)
2056	23/11/2018		(7.832.000)
2070	28/11/2018		(350.400)
2124	30/11/2018		(3.500.000)
2167	19/12/2018		(320.000)
2198	28/12/2018		(520.000)
2199	29/12/2018		(280.000)
2200			(160.000)
TOTAL DIFERENCIA			(12.699.756)

Fuente: Elaboración propia en base al análisis contable de la cuenta N° 2141104, denominada "Facturas por Pagar", al 31 de diciembre de 2018 y la respuesta del proveedor Transportes Radiovan Limitada, RUT: 76.067.783-3, remitida a través de correo electrónico de 25 de noviembre de 2019, remitido por doña [REDACTED], Gerente de Finanzas de esa entidad.

Las situaciones expuestas vulneran los principios de control, eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3°, inciso segundo de la ley N° 18.575, por cuanto existen facturas impagas no registradas por la UTEM, al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, tampoco se ajusta a las citadas características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, por cuanto, en este contexto la norma sostiene en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, a saber: completa, neutral y libre de error", lo que no aconteció en las circunstancias de las facturas por pagar no registradas al 31 de diciembre de 2018 por esa casa de estudios.

Así también, debe considerarse que mediante los dictámenes N°s 12.612, de 2010, y 10.135, de 2017, esta Contraloría General precisó que, atendido el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado -entre ellas la UTEM-, la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Además, para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, tendrá que considerarse el tipo de acto de que se trate y la documentación pertinente. Así, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los documentos que sirven de respaldo a la respectiva cuenta por pagar, estarán constituidos por las guías de despacho, las facturas, las boletas y los estados de pago de los contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente lo constituyeron el contrato u orden de compra, según la operación que se trate.

Por lo anterior, una obligación devengada debe reconocerse como tal desde que se hace exigible, encontrándose su pago condicionado a la recepción conforme de la documentación reseñada o a la verificación de las condiciones fijadas al efecto, lo que no ha sucedido en la especie.

Sobre lo advertido, la UTEM confirma que las cuatro primeras facturas de la tabla N° 15, del proveedor Transportes Radiovan Limitada, a saber, documentos N°s 2107, 2108, 2130 y 2230, no estaban contabilizadas, al 31 de diciembre de 2018, por cuanto no habían sido recibidas en su Departamento de Abastecimientos, dado que no contaban con la conformidad desde los centros de costos respectivos.

Agrega que con fecha 12 de marzo de 2020, se enviaron dichas facturas a los centros de costos para que, en los casos que corresponda, se emitan las respectivas visaciones de conformidad para proceder a su pago.

Ahora bien, sobre las 10 facturas restantes, identificadas en la aludida tabla N° 15, la universidad contesta que se encuentran registradas por la UTEM y no fueron informadas por el referido proveedor, al 31 de diciembre de 2018, y que el pago de las mismas aconteció en el transcurso del primer trimestre de 2019, acompañando sobre la materia un cuadro con las fechas de pago de cada documento.

Las explicaciones otorgadas por la universidad resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no aclara la diferencia detectada, ni acompaña el respaldo documental de los pagos que informa respecto de las señaladas facturas N°s 1482, 1707, 1984, 2056, 2070, 2124, 2167, 2198, 2199 y 2200, a lo que se agrega que tampoco anuncia medidas correctivas que impidan la ocurrencia de lo observado en el futuro, por lo que se mantiene lo objetado.

c) Adicionalmente, del estudio efectuado a los pagos realizados por esa entidad educativa entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, a los 15 proveedores señalados en el literal b) precedente, se verificó que la UTEM pagó 12 facturas, asociadas a 6 empresas, por un total de \$ 43.075.419, de manera extemporánea, con atrasos que en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

algunos casos alcanzan los 237 días hábiles, contados desde la recepción del respectivo documento mercantil, vulnerado con ello lo señalado en el mencionado artículo 79 bis del señalado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y lo expresado en el oficio circular N° 7.561, de 2018, de la Contraloría General.

En su respuesta, la UTEM describe el sistema que ha implementado para el pago oportuno de las facturas de proveedores, manifestando, en lo que importa, lo siguiente:

- Que diariamente se bajan, electrónicamente, las facturas emitidas por los proveedores desde la plataforma de la empresa denominada facturacion.cl;

- Que las referidas facturas son enviadas por correo electrónico al centro de costo que requirió el producto o el servicio, para que emita un formulario electrónico llamado "acta de conformidad";

- Que su Unidad de Adquisiciones recibe las señaladas actas de conformidad, valida las facturas con las órdenes de compra y hace los ajustes que corresponda;

- Que hecho lo anterior la referida unidad sube las facturas al Sistema Contable Acuario; y

- Que su Departamento de Contabilidad arma los expedientes de cada factura, devenga el gasto y procede al pago, agregando que con dicho proceder está reduciendo el período de tramitación para lograr el pago oportuno a sus proveedores.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad de educación son insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que los mencionados pagos se realizaron en un plazo latamente superior al establecido en la normativa precedentemente expuesta, sumado a que lo advertido trata de una situación consolidada no susceptible de regularizar para el periodo auditado, y que las medidas correctivas informadas son de aplicación futura, por lo que procede mantener la observación.

9. Saldo inicial de caja.

Sobre el particular, es conveniente precisar que el saldo inicial de caja es un concepto de orden presupuestario que se encuentra definido en el aludido decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, correspondiente a "...los recursos de carácter propio al 1° de enero de cada año, ya sea en cuenta corriente bancaria o en efectivo".

Asimismo, cabe hacer presente que el saldo inicial de caja para el período 2019, determinado por la UTEM ascendió a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

M\$ 17.565.832, conforme el presupuesto inicial aprobado a través del decreto N° 1, de 20 de marzo de 2019, de esa casa de estudios.

A su turno, es necesario indicar que esta Sede Regional efectuó un recálculo del saldo de caja inicial ya referido, utilizando para ello los saldos que informa el estado financiero auditado por la empresa SMS Chile S.A., al cierre del año 2018 y 2017.

En este sentido, es necesario destacar que se consideró para el cálculo el saldo en banco y caja de propiedad de la universidad, sin incorporar las disponibilidades en cuentas corrientes de proyectos con financiamiento externo, ni los depósitos a plazo, fondos mutuos, entre otros, según el siguiente detalle:

TABLA N° 16: RECÁLCULO SALDO INICIAL DE CAJA UTEM.

DETALLE	MONTO (M\$)
Saldo banco al 31/12/2018	1.890.680
Saldo caja al 31/12/2018	-
Saldo inicial de caja calculado CGR al 01/01/2019 (A)	1.890.680
Saldo inicial de caja contenido en presupuesto inicial año 2019 (B)	17.565.832
Diferencia (B) - (A)	15.675.152

Fuente: Elaboración propia, sobre la base de la información contenida en los Estados Financieros auditados de la UTEM, al cierre del año 2018 y 2017 y considerando lo contenido en el decreto N° 1, de 20 de marzo de 2019, de esa casa de estudios, de acuerdo a la metodología descrita para la determinación del saldo inicial de caja conforme al decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda.

De los cálculos y antecedentes expuestos en la tabla anterior, se advierte que el saldo inicial de caja calculado por esta Contraloría Regional de M\$ 1.890.680, en base a la metodología antedicha, genera una diferencia de M\$ 15.675.152, con el monto presentado por la UTEM en el presupuesto inicial del año 2019, situación que se aparta de lo dispuesto en el aludido decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda.

La UTEM responde que, desde el punto de vista del balance clasificado y según sus auditores externos, el saldo de efectivo y de equivalente de efectivo, al 31 de diciembre de 2018, es de M\$ 12.419.060, el que incluye depósitos a plazo por un total de M\$ 10.392.201, agregando al efecto que, desde un punto de vista presupuestario el saldo inicial de caja incluye los saldos de bancos, de efectivo, de depósitos a plazo y de los saldos en cuentas corrientes asociadas a proyectos financiados desde el Ministerio de Educación.

Las explicaciones otorgadas por esa casa de estudios no desvirtúan el alcance formulado, puesto que de acuerdo a lo dispuesto en el aludido decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, el saldo inicial corresponde a los recursos de carácter propio al 1° de enero de cada año, ya sea en cuenta corriente bancaria o en efectivo. Por ende, no corresponde considerar los fondos provenientes de depósitos a plazo, proyectos y/o áreas de investigación, lo que se suma a que se trata de una situación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

consolidada que no es posible enmendar dado que el presupuesto del año 2019 se encuentra fenecido, por lo que se mantiene la observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Cheques girados y no cobrados, no registrados como caducados.

a) Del análisis realizado a la conciliación bancaria, al 31 de diciembre de 2018, de la referida cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], denominada "Operativa-Proveedores", código contable: 1112332, utilizada por la UTEM para efectuar pagos de proveedores asociados a las adquisiciones de bienes y servicios, se advirtió que el ítem en estudio registraba un total de ochenta y cuatro (84) cheques girados y no cobrados, por la suma de \$ 227.797.424, detectándose la existencia de 16 de esos documentos, por la suma de \$ 5.300.854, que fueron ajustados a caducos correctamente, no obstante, el transcurso entre el vencimiento del cheque y el correspondiente registro contable a la cuenta "cheques caducados", se realizó en lapsos de tiempo que, en algunos casos, abarcó hasta 269 días corridos. El detalle de lo observado se consigna en el siguiente cuadro:

TABLA N° 17: DOCUMENTOS CADUCADOS REGISTRADOS CON DESFASE DE TIEMPO ENTRE EL VENCIMIENTO DEL CHEQUE Y EL REGISTRO CONTABLE A LA CUENTA "CHEQUES CADUCO".

N° CHEQUE	FECHA CHEQUE	FECHA VENCIMIENTO LEGAL 60 DÍAS	FECHA DE REGISTRO CONTABLE A CADUCADO	N° COMPROBANTE CONTABLE DE AJUSTE A CADUCADO	MONTO (\$)
[REDACTED]	04/03/2019	19/10/2018	04/03/2019	4126	11.000
[REDACTED]	31/07/2019	04/11/2018	31/07/2019	14773	17.857
[REDACTED]	31/07/2019	01/12/2018	31/07/2019	14774	1.410.000
[REDACTED]	14/03/2019	11/01/2019	14/03/2019	4892	266.560
[REDACTED]	14/03/2019	19/01/2019	14/03/2019	4891	45.000
[REDACTED]	14/03/2019	19/01/2019	14/03/2019	4889	45.000
[REDACTED]	25/03/2019	22/01/2019	25/03/2019	5548	29.000
[REDACTED]	11/03/2019	03/02/2019	11/03/2019	4767	597.770
[REDACTED]	12/03/2019	11/02/2019	12/03/2019	4798	153.693
[REDACTED]	05/03/2019	18/02/2019	05/03/2019	4228	6.000
[REDACTED]	07/03/2019	18/02/2019	07/03/2019	4666	33.786
[REDACTED]	24/04/2019	18/02/2019	24/04/2019	7184	3.000
[REDACTED]	06/03/2019	25/02/2019	06/03/2019	4536	321.542
[REDACTED]	14/03/2019	25/02/2019	14/03/2019	4879	1.906.444
[REDACTED]	03/04/2019	26/02/2019	03/04/2019	6315	67.356
[REDACTED]	08/03/2019	26/02/2019	08/03/2019	4712	386.846
TOTAL					5.300.854

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], denominada "Operativa-Proveedores" y partir de los datos contenidos en los registros contables del libro mayor y libro diario, proporcionados mediante correos electrónicos de 30 de septiembre, 10 y 16 de octubre, todos de 2019, emitidos por doña [REDACTED] a y [REDACTED], profesional y Director del Departamento de Contabilidad de la UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

La UTEM reconoce lo advertido e informa que ha reiterado a sus unidades internas la instrucción de esperar, no más de 90 días, para registrar los cheques vencidos como documentos caducados y que dicha labor se debe realizar periódicamente en forma mensual.

Al tenor de lo expuesto, si bien pudieran resultar atendibles las acciones informadas por ese organismo universitario, estas resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que no acompaña los antecedentes que sustenten sus afirmaciones, a lo que se suma que lo objetado trata de una situación consolidada, por lo que procede mantener la observación.

b) Por su parte, a partir de la información contenida en las aludidas cartolas bancarias, se comprobó que el cheque N° [REDACTED], de 27 de diciembre de 2018, ascendente a \$ 2.824.711, no fue cobrado durante el período comprendido entre los meses de enero y marzo de 2019, verificándose además que dicho documento no fue registrado contablemente en la cuenta de pasivo documentos caducados, entre los meses de enero y julio de 2019, a pesar de haber expirado el plazo legal para efectuar su cobro.

La UTEM contesta que el referido cheque N° [REDACTED], de 27 de diciembre del 2018, fue anulado con fecha 8 de mayo de 2019, según comprobante contable N° 8.420, de igual fecha, que acompaña en su respuesta.

c) Asimismo, se evidenció la existencia de los documentos N°s [REDACTED] y [REDACTED], de 27 de octubre de 2018 y 19 de enero de 2019, respectivamente, por un total de \$481.488, cuyos registros contables aún permanecen en la partida de cheques girados y no cobrados del reporte bancario de esa cuenta corriente, al 31 de julio de 2019, en circunstancias que, entre ambos promedian 295 días corridos de antigüedad entre su fecha de emisión y la referida fecha de corte de la señalada conciliación bancaria.

Sobre el particular, es necesario precisar que tal situación conlleva a la exposición errónea de los Estados Financieros contradiciendo las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, por cuanto no se ha presentado toda la información de los pasivos de un grupo, en este contexto la norma sostiene en lo que importa que "Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, a saber: completa, neutral y libre de error", lo que no ocurrió en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Sobre lo advertido, esa casa de estudios superiores señala que los mencionados cheques N^{os} [REDACTED], por \$ 186.728 y [REDACTED], por \$ 294.760, de 27 de octubre de 2018 y 19 de enero de 2019, respectivamente, se registraron como caducados mediante los comprobantes contables N^{os} 24.959 y 22.515, de 30 de noviembre y 31 de octubre, ambos de 2019, acompañando en ese orden dichos registros contables en su respuesta.

Al tenor de lo expuesto, si bien los antecedentes y explicaciones vertidas por esa universidad acreditan la regularización de las situaciones reprochadas en los literales b) y c), precedentes dichas acciones correctivas fueron realizadas extemporáneamente, por lo que, se procede a subsanar las situaciones planteadas, en el entendido que dicha situación no se repetirá en el futuro, debiendo procurar que la regularización contable de los documentos caducados se realice cuando expire el plazo legal para su cobro.

2. Pago de cotizaciones previsionales y de salud.

De las validaciones efectuadas a los pagos de cotizaciones, tanto previsionales como de salud, se verificó que, para el proceso remuneratorio del mes de diciembre de 2018, los pagos se efectuaron sin retrasos y a través del cupón de pago de PREVIRED N° 201812206465-8, por un total de \$ 249.870.980, mediante el comprobante de egreso N° 553, de 9 de enero de 2019, por igual monto. El detalle de lo consignado se indica en el siguiente cuadro:

TABLA N° 18: PAGO COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA UTEM.

TIPO DE INSTITUCIÓN	FECHA DECLARACIÓN Y PAGO	MONTO (\$)
Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)	09-01-2019	137.996.837
Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE)	09-01-2019	64.500.531
Fondo Nacional de Salud (FONASA)	09-01-2019	28.804.686
Instituto de Previsión Social (IPS), ex Instituto de Normalización Previsional (INP)	09-01-2019	3.557.446
Otras Instituciones*	09-01-2019	15.011.480
TOTAL		249.870.980

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por don [REDACTED] a, Jefe de Contabilidad de la UTEM.

* Pagos por ahorro previsional voluntario, seguros y otros depósitos convenidos.

En este contexto, de los antecedentes tenidos a la vista, se corroboró que la universidad efectuó contablemente un asiento de centralización que incluye las cuentas códigos 2181201, 2181202 y 2181203, denominadas "AFP por Pagar", "Isapres por Pagar", e "INP por Pagar", respectivamente, para el control de las cotizaciones en este caso, conforme lo demuestra el comprobante contable N° 29.701, de 31 de diciembre de 2018, que totaliza \$ 236.233.529, advirtiéndose, en dicho proceso, la existencia de una diferencia de \$ 481.915, respecto de lo pagado por esa entidad por esos tres



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

conceptos, a saber \$ 235.751.614, lo que transgrede los principios de responsabilidad y control, establecidos en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Asimismo, lo expuesto se aleja de las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, del Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, que sostiene en lo que importa que “Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, a saber: completa, neutral y libre de error”, lo que no aconteció en la especie.

En su respuesta, la UTEM indica, en lo que interesa, que la diferencia identificada de \$ 481.915, entre lo pagado y la centralización contable que realiza, debe ser complementada con otros pagos realizados a través de otros comprobantes contables y de egresos, distintos al formulario de PREVIRED, agregando que, mediante comprobante de egreso N° 554, de 9 de enero de 2019, que acompaña, pagó un ahorro previsional voluntario ascendente a \$ 237.829, a la empresa Banchile Corredores de Bolsa S.A, de los funcionarios señores [REDACTED] y [REDACTED].

Añade que, mediante comprobante de egreso N° 20.672, de 28 de noviembre de 2019, que adjunta en su respuesta, pagó a la Isapre FUSAT Ltda, las cotizaciones previsionales del mes de diciembre de 2018, del funcionario señor [REDACTED], por un total de \$ 151.088 y que en la centralización contable existe una suma de \$ 50.266, que corresponde a un beneficio de un funcionario otorgado por el artículo 19, de la ley N° 15.386, que rebaja la cotización del Instituto Previsión Social, que no se paga.

Finalmente, comunica que la diferencia detectada de \$ 481.915, menos los montos indicados anteriormente, se reduce a \$ 42.732, que corresponde a una cotización por pagar de uno de sus funcionarios a la mencionada Isapre FUSAT Ltda.

Al tenor de lo expuesto y revisados los nuevos antecedentes remitidos en esta ocasión por esa entidad universitaria, estos no resultan suficientes para desvirtuar el alcance formulado, toda vez que confirma lo objetado, sin aportar la totalidad de los antecedentes de respaldo que acrediten los pagos que menciona, hecho que impide aclarar la diferencia advertida de \$ 481.915, por lo que se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

3. Diferencias entre el saldo contable de las iniciativas informadas por la UTEM y los recursos disponibles en cuenta corriente.

Requerido el Departamento de Desarrollo Estratégico de esa casa de estudios, respecto de los saldos contables, al 31 de diciembre de 2018, de los 4 proyectos examinados en la muestra, se advirtió la existencia de diferencias entre los saldos de las cuentas de pasivo, códigos 2152135 y 2152139, denominadas “Administración proyecto UTM 1755” y “Administración proyecto UTM 1855”, a través de las cuales se administran los convenios marcos UTM 1755 y 1855, y los saldos contables bancarios de esas iniciativas a igual fecha, generándose una diferencia financiera total ascendente a \$ 101.520.656, entre lo registrado contablemente por esa universidad y los recursos disponibles de esos proyectos en sus respectivas cuentas corrientes. El detalle de lo consignado consta en el siguiente cuadro:

TABLA N° 19: DIFERENCIAS EN LOS SALDOS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE PASIVO Y BANCO DE LOS PROYECTOS UTM 1755 Y UTM 1855, AL 31/12/2018.

PROYECTO	N° CUENTA CONTABLE PASIVO	SALDO SEGÚN CUENTA DE PASIVO AL 31/12/2018 (\$)	N° CUENTA CORRIENTE	SALDO CUENTA CORRIENTE AL 31/12/2018 (\$)	DIFERENCIA (\$)
UTM 1755	2152135	815.921.976		860.218.385	44.296.409
UTM 1855	2152139	842.136.924		899.361.171	57.224.247
TOTAL					101.520.656

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por don [REDACTED], Director de Desarrollo Estratégico de la UTEM, a través de correo electrónico de 15 de octubre de 2019.

* Cuenta corriente del Banco [REDACTED]

** Cuenta corriente del Banco [REDACTED]

Al respecto, de la revisión efectuada, se comprobó que en ambos casos las diferencias detectadas se originan a causa de que la UTEM al momento de pagar bienes o servicios relacionados con los referidos proyectos, utiliza, en algunos casos, las cuentas corrientes de los Bancos [REDACTED] y [REDACTED], N°s [REDACTED] y [REDACTED], como pagadoras y después procede a regularizar dichos desembolsos, a través de un traspaso de fondos desde las cuentas corrientes de esas iniciativas N°s [REDACTED] y [REDACTED], de los Bancos [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente, lo que en algunos casos se realiza con un desfase de hasta 3 meses, hecho que afecta la temporalidad de los registros contables, en cuanto al reconocimiento del ingreso por el proyecto y la conciliación entre las cuentas de activo (cuenta corrientes de los proyectos) y pasivo (cuentas de administración de las iniciativas).

Lo expuesto, contraviene el principio de control, establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, por cuanto se advierten diferencias en el control y saldo que mantienen las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

aludidas cuentas de pasivo a través de las que se administran los señalados proyectos y los recursos de estos disponibles en cuenta corriente.

En su respuesta, esa casa de estudios superiores informa que se encuentra coordinando con el personal de su Dirección General de Análisis Institucional, DGAI -quienes llevan el registro de los gastos de cada proyecto- para que realice las conciliaciones mensuales y regularice oportunamente las diferencias detectadas.

En consideración a que la UTEM reconoce la objeción formulada, y dado que no acompaña antecedentes que respalden la regularización de las aludidas diferencias financieras, las que totalizan \$ 101.520.656, a lo que se agrega que las acciones comprometidas son de materialización futura, procede mantener la observación formulada.

4. Cuenta corriente asociada al proyecto UTM 1757 sin movimientos.

Examinados los saldos contables y bancarios de las cuentas corrientes, de los 4 proyectos revisados en la muestra, se advirtió que la cuenta N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], código contable 1112240, mantiene el mismo saldo bancario ascendente a \$ 833.333.000, en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, según consta en la información remitida por don [REDACTED], Director de Desarrollo Estratégico de la UTEM, mediante correo electrónico de 15 de octubre de 2019 y en los datos expuestos en los certificados de saldos informados por la aludida entidad bancaria para las anualidades 2017 y 2018 de la referida cuenta corriente.

En efecto, cabe consignar que la mencionada cuenta bancaria N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], es utilizada por la UTEM para la administración de los recursos relacionados con el Convenio de mejoramiento de la infraestructura institucional y habilitación de espacios para la función académica/docente en el Campus Macul, código "UTM 1757", suscrito entre esa entidad universitaria y el Ministerio de Educación, con fecha 12 de septiembre de 2017, sancionado mediante resolución exenta N° 4.315, de 14 de diciembre de igual anualidad, de esa procedencia, y cuyo plazo de ejecución es de 18 meses contados desde la fecha de inicio del mismo, advirtiéndose respecto de esa iniciativa que la universidad no ha ejecutado ni ha rendido ningún gasto relacionado con el total presupuestado, y tampoco ha realizado las devoluciones de dichos fondos a la referida cartera ministerial, transcurridos más de 12 meses desde la fecha de su total tramitación, situación confirmada en la Declaración de Ingresos y Gastos Oficial del señalado convenio, al 31 de diciembre de 2018, presentada al Ministerio de Educación –MINEDUC- por don [REDACTED], Coordinador Institucional de esa casa de estudios.

Lo descrito, contraviene la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, sobre el cumplimiento de los objetivos específicos e hitos del proyecto, lo que pugna además con los principios de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

control, eficiencia y eficacia establecidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la antes citada ley N° 18.575.

La UTEM contesta, en lo que interesa, que los recursos existentes en la aludida cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], asociada al proyecto código UTM 1757, se encontraban reservados para financiar iniciativas de infraestructura y habilitación de espacios en su Campus Macul, añadiendo que, a la fecha de su respuesta, esto es, al 13 de marzo de 2020, se han registrado movimientos por \$ 785.159.551, con motivo de la ejecución de diversas obras en dicho campus, tales como: remodelación y ampliación de Biblioteca, remodelación de Multicancha, remodelación de Gimnasio, compra de mesas de tenis de mesa, escaños y toldos para habilitación de zonas de esparcimiento, pago de honorarios y servicios profesionales, entre otros.

Agrega, que el saldo de la mencionada cuenta corriente N° [REDACTED], al 29 de febrero del año 2020, asciende a \$ 48.173.449, adjuntando en su respuesta documentación sobre el saldo de la cuenta corriente y libro mayor contable correspondientes al mencionado proyecto UTM 1757.

Analizados los antecedentes y explicaciones señaladas por la entidad universitaria, estos resultan insuficientes para desvirtuar lo objetado, toda vez que no acompaña, en esta ocasión, los antecedentes de respaldo que permitan corroborar la utilización de los recursos que mantiene en la señalada cuenta N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], relacionados con el proyecto UTM 1757, en la realización de las obras que enuncia en el Campus Macul de esa casa de estudios, por lo que se mantiene la observación.

5. Cuentas por pagar al Fisco.

De acuerdo al análisis efectuado a los mencionados estados financieros auditados de la UTEM, 2018-2017, se advirtió, a partir de lo indicado en la nota explicativa N° 13, denominada "Otras cuentas por pagar, corrientes", la existencia de un saldo por concepto de "Devolución Aranceles", para la anualidad 2018, ascendente a un total de \$ 333.740.000

Sobre la materia, cabe indicar que, en cumplimiento del decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, que reglamenta el programa de becas de educación superior, en particular las disposiciones de su Título XVIII, Del Procedimiento de Restitución, esa cartera ministerial dispuso, por medio de las resoluciones exentas N°s 7.868 y 8.568, de 2012; 3.845 y 7.109, de 2013; y 1.503, de 2017, además, de los decretos exentos N°s 244, de 2014; 190 y 191, ambos de 2016; y 192 y 607, de 2019, la restitución de montos distribuidos en tales períodos a diversas casas de estudios superiores, entre las que se encuentra la UTEM, debido a que no fueron utilizados en el período académico en el que se asignaron esos recursos; fueron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

transferidos en exceso; o bien, corresponden a alumnos respecto de quienes se aprobó la suspensión académica.

En este sentido, del análisis efectuado a la información remitida por doña [REDACTED], Coordinadora General, del Departamento de Financiamiento Estudiantil, de la Subsecretaría de Educación Superior, a través de correo electrónico de 18 de octubre de 2019, se advirtió que el MINEDUC ha solicitado a la UTEM, la restitución de fondos por un monto total de \$ 751.036.285, correspondientes a fondos que no fueron utilizados durante los años 2011 al 2017, de los cuales la universidad solo ha devuelto \$ 145.584.298, quedando pendiente de restituir la cantidad de \$ 605.451.987, conforme al detalle siguiente:

TABLA N° 20: MONTOS DE BECAS DE PREGRADO A RESTITUIR POR LA UTEM SEGÚN EL MINEDUC.

AÑO DE LA BECA	TIPO	N° RESOLUCIÓN O DECRETO MINEDUC	OFICIO ENVIADO POR MINEDUC A LA UTEM	SALDO (\$)	RESTITUIDO (\$)	SALDO POR RESTITUIR EN \$
2011	REX*	3845/2013	4846/2012	37.723.837	37.723.837	0
2012	REX	7868/2012	Sin información	17.746.591	17.746.591	0
2012	REX	8568/2012		5.576.362	5.576.362	0
2012	REX	7109/2013		68.442.935	0	68.442.935
2013	DEX**	244/2014	4591/2014	500.000	0	500.000
2013	DEX	190/2016	5014/2015	137.370.026	0	137.370.026
2014	DEX	191/2016	5014/2015	157.326.123	0	157.326.123
2015	REX	1503/2017	859/2018	82.887.508	82.887.508	0
2016	DEX	192/2019	2407/2019	169.407.202	1.650.000	167.757.202
2017	DEX	607/2019	Sin información	74.055.701	0	74.055.701
TOTALES				751.036.285	145.584.298	605.451.987

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por doña [REDACTED], Coordinadora General, del Departamento de Financiamiento Estudiantil, de la Subsecretaría de Educación Superior, a través de correo electrónico de 18 de octubre de 2019.

* REX: Resolución exenta MINEDUC.

** DEX: Decreto exento MINEDUC.

Al efecto, de la revisión efectuada se desprende que el saldo registrado por la UTEM en sus estados financieros auditados 2018-2017, por conceptos de becas no utilizadas por devolver al Ministerio de Educación, ascendente a \$ 333.740.000, no se condice con el saldo por restituir determinado por la referida cartera ministerial para esa casa de estudios, el que totaliza \$ 605.451.987, detectándose una diferencia de \$ 271.711.987.

Lo obrado por la UTEM no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 80 del decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, que Reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior y sus modificaciones, que establece que en caso de hacerse efectiva una suspensión de estudios de un alumno en la forma prevista en el artículo 79 del mismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

reglamento, el pago realizado por concepto de beca para el período al cual aplica la suspensión, deberá ser restituido por la institución respectiva a dicha Secretaría de Estado.

Igualmente, contraviene lo previsto en el artículo 91 del citado reglamento, que dispone, en lo que interesa que, las instituciones de educación superior se encuentran obligadas a restituir al Ministerio de Educación todo pago que por concepto de becas hubiese efectuado dicha Secretaría de Estado, respecto de un estudiante que no hubiese hecho uso del beneficio en el periodo académico en el que se le asignó.

A su vez, la exposición errónea de los Estados Financieros vulnera las características cualitativas de la información financiera útil consignadas en el capítulo 3, Marco Conceptual para la Información Financiera de las Normas Internacionales de Información Financiera, NIIF, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación Fiel de la información financiera, por cuanto no se ha presentado toda la información referida a la devolución de fondos al MINEDUC, en este contexto la norma sostiene en lo que importa que “Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características, a saber: completa, neutral y libre de error”, lo que no ocurrió en la especie.

La UTEM responde que en los registros de provisiones, al 31 de diciembre de 2018, están incluidos los montos solicitados en los aludidos decretos N^{os} 190 y 191, ambos del año 2016, del MINEDUC, por un total de \$ 294.696.149, agregando que también provisionó el total de \$ 75.025.177, que permite cubrir el monto requerido por los señalados decretos N^{os} 244 y 607, de los años 2014 y 2019, respectivamente y de igual origen, por las sumas de \$ 74.055.701 y \$ 500.000, entre otras sumas de devoluciones por beneficios para financiar aranceles.

Agrega que al no tener conocimiento de la resolución N^o 7109, de 2013, de la referida cartera ministerial, no provisionó, al 31 de diciembre de 2018, la suma de \$ 68.442.935, allí indicada, añadiendo que a esa fecha la deuda total es de \$ 363.639.084, y que las provisiones para ello suman \$ 369.721.326.

Añade que el no pago de las restituciones al MINEDUC obedece a un criterio adoptado por todas las universidades del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, CRUCH, las que esgrimen que estas devoluciones no proceden, toda vez que los alumnos hicieron uso de los beneficios asignados y que las universidades tenían contemplados esos recursos para financiar sus gastos operacionales al impartir la docencia de pregrado.

Las explicaciones otorgadas por la universidad no desvirtúan el alcance formulado, toda vez que esa entidad de educación superior no ha restituido al MINEDUC los valores detallados en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

tabla N° 20, precedente, que totalizan \$ 605.451.987, por concepto de becas de estudiantes que no hicieron uso de esos beneficios, en el período académico que se le asignó, ni tampoco se ha aclarado con esa Secretaría de Estado, el valor a devolver por esa casa de estudios, por lo que se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad Tecnológica Metropolitana, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido levantar y/o subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 713, de 2019, de esta Contraloría Regional.

En efecto, se levantan la observaciones consignadas en los numerales 3, ausencia de acto administrativo sobre delegación de funciones en la Dirección de Finanzas, del capítulo I, Aspectos de Control Interno y 4, inconsistencia entre las cuentas corrientes registradas en el balance de comprobación y saldos, 2018, y los actos administrativos que designan giradores, del apartado II, Examen de la Materia Auditada, solo respecto de lo observado en relación a la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] contenida en la tabla N° 10, de ese numeral, atendidas las explicaciones y antecedentes aportados por la mencionada casa de estudios.

Por su parte, en cuanto a las objeciones contenidas en los numerales 1.5, cuentas corrientes certificadas por las instituciones financieras no informadas por la UTEM a esta Contraloría Regional, relativo a las cuentas corrientes N°s [REDACTED], del Banco [REDACTED] y [REDACTED], del Banco [REDACTED], que totalizan \$ 112.306.000, indicadas en el anexo N° 5 del presente documento; 1.6, conciliaciones bancarias sin firma de los responsables de su elaboración y aprobación -con excepción del reporte bancario al 31 de julio de 2019, de la cuenta corriente N° [REDACTED]; 5, demora en la sustanciación de sumario administrativo, todas del capítulo I, Aspectos de Control Interno; 2, envío de estados financieros por el Sistema de Contabilidad General de la Nación, SICOGEN -con excepción de lo relacionado al punto 1.3.2, del nombrado numeral 1.3. Información Contable - Presupuestaria Desagregada 2018, del aludido oficio N° 44.591, de 2017, de esta Contraloría General, que imparte instrucciones a las entidades de educación superior del Estado sobre el ejercicio contable 2018; 5, registro de pasivo sin tener los antecedentes que lo justifique, solo lo relacionado con la cuenta contable 2171101 denominada "Provisiones"; 6, incumplimiento a lo establecido en la ley N° 21.053, de Presupuesto del Sector Público del año 2018; todas del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, y lo señalado en los literales b) y c), del punto 1, cheques girados y no cobrados, no registrados como caducados, del capítulo III, Examen de Cuentas, se subsanan, en consideración a las acciones correctivas implementadas por la aludida universidad.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

1. Sobre lo advertido en los numerales 1.1, Cuentas contables bancarias con saldo contable cero al 31 de diciembre de 2018 y 1.3, Falta de elaboración de conciliaciones bancarias (ambas MC)⁵, todas del capítulo I, Aspectos de Control Interno, corresponde que esa casa universitaria, por una parte, concrete el cierre de las referidas cuentas corrientes N^{os} [REDACTED] y [REDACTED], de los Bancos de [REDACTED] e [REDACTED], así como de la elaboración de sus conciliaciones bancarias; y por otra, arbitrar las acciones correctivas necesarias en orden a eliminar de su contabilidad ambas cuentas corrientes, todo lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En cuanto a lo constatado en el numeral 1.2, conciliación bancaria efectuada erróneamente (C)⁶, de igual acápite, procede que la universidad arbitre las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, la información que respalde sus conciliaciones bancarias sea consistente al momento de su confección y permita verificar el control por oposición entre los registros contables de la entidad auditada y la información financiera de la institución bancaria, disponiendo al efecto de la correspondiente cartola bancaria con el saldo bancario de cada cuenta corriente, al último día del mes en que se ha realizado esa cuadratura de fondos.

3. Sobre lo verificado en el punto 1.4, cuentas corrientes administradas por la UTEM sin movimientos (C), del mencionado capítulo I, corresponde que esa casa de estudios, por una parte, realice las gestiones y regularizaciones pertinentes en orden a obtener el cierre financiero de los proyectos relacionados con las 14 cuentas corrientes detalladas en la tabla N° 5, del presente informe, que pertenecen a iniciativas con financiamiento del MINEDUC, que no se encuentran vigentes al 31 de julio de 2019, debiendo documentar además el cierre de esas cuentas bancarias y el destino de los recursos disponibles en cada una de ellas, y por otra, acreditar el uso y objeto de los recursos disponibles en las cuentas bancarias N^{os} [REDACTED] del Banco [REDACTED]; [REDACTED] del Banco [REDACTED]; y, [REDACTED] y [REDACTED], ambas del Banco [REDACTED], todas con saldo bancario al 31 de julio de 2019, de \$ 5.772.949; € 0,84, US \$ 203,73; y, € 21.005,31, lo que deberá ser respaldado documentadamente a esta Contraloría Regional, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe. A su vez, esta situación será informada a la Subsecretaría de Educación Superior y a la Auditora Ministerial del MINEDUC para que lleve a cabo las acciones de control pertinentes

⁵ (MC) Observación Medianamente Compleja.

⁶ (C) Observación Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

4. En lo atinente al numeral 1.5, cuentas corrientes certificadas por las instituciones financieras no informadas por la UTEM a esta Contraloría Regional (C), del nombrado capítulo I, procede que esa entidad universitaria, por una parte, remita los comprobantes contables a través de los cuales se acredite el registro de las cuentas corrientes N^{os} [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], del Banco [REDACTED]; [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], del Banco [REDACTED]; y, [REDACTED] y [REDACTED], del Banco [REDACTED], en la contabilidad de esa casa de estudios, todo lo cual deberá ser respaldado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR; y, por otra, arbitrar las medidas pertinentes para entregar a esta Entidad de Control, en lo sucesivo, toda la información relativa a los recursos disponibles en las cuentas corrientes que posee a su nombre.

5. Acerca de lo contenido en el punto 1.6, conciliaciones bancarias sin firma de los responsables de su elaboración y aprobación (MC), del referido capítulo I, corresponde que esa entidad universitaria realice la cuadratura de fondos, al 31 de julio de 2019, de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED] código contable 1112310, en donde se evidencie la rúbrica e identificación de los funcionarios responsables de su preparación y aprobación; lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe; y, por otra, implementar las acciones correctivas necesarias para que, en lo sucesivo, los expedientes de las conciliaciones bancarias cuenten con la identificación de los responsables de su confección y de su autorización.

6. En lo que atañe al numeral 1.7, sobregiro en la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED] (MC), del mencionado capítulo I, procede que la UTEM, en lo sucesivo, controle la debida planificación y supervisión de sus operaciones bancarias velando por gestionar los giros de fondos conforme a las disponibilidades existentes, con el objeto de evitar sobregiros como el detectado.

7. Sobre lo advertido en el numeral 2, inexistencia de manual de funciones y descripción de cargos (MC), del referido acápite I, corresponde que la autoridad universitaria, defina un manual de funciones y descripción de cargos en donde se establezcan las principales tareas, deberes y rutinas asociadas a los funcionarios que se desempeñen en las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, de la Dirección de Finanzas, así como también, respecto de quienes cumplen funciones en el referido Departamento de Desarrollo Estratégico de la Dirección General de Análisis Institucional y proceda, en cada caso, a su formalización, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

8. Sobre lo determinado en el numeral 4, corte documental de cheques (LC)⁷, de igual acápite I, corresponde que esa universidad implemente las acciones correctivas necesarias para que, en lo sucesivo, evite reservar cheques que serán girados y registrados en un período contable posterior.

9. En relación a lo expuesto en el punto 1, publicación y remisión del presupuesto inicial y sus modificaciones (MC), del capítulo II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que la UTEM arbitre las medidas tendientes a dar cumplimiento en lo futuro, a las instrucciones establecidas en el artículo 4°, del aludido decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que Fija Norma para la Presentación de Presupuestos, Balance de Ejecución Presupuestaria e Informes de Gestión de las Instituciones de Educación Superior.

10. Respecto lo señalado en el numeral 2, envío de estados financieros por el Sistema de Contabilidad General de la Nación, SICOGEN (MC), del citado capítulo II, corresponde que esa casa de estudios adopte las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, remita oportunamente la información contable requerida por este Organismo de Control, conforme lo instruido en el oficio circular N° 44.591, de 2017, de esta Contraloría General, manteniendo en su poder las certificaciones de recepción conforme del referido sistema.

11. Acerca de lo constatado en el punto 3, error de exposición de cuentas contables asociadas a bancos (MC), del mencionado acápite II, procede que la UTEM arbitre las acciones que propendan mantener un adecuado control y coordinación de las cuentas contables de activo asociadas a las cuentas corrientes que administra, con la finalidad de evitar, en lo sucesivo, duplicidades de cuentas contables que provoquen errores de exposición en sus balances de comprobación y saldos, teniendo además en consideración al propósito y/u objetivo específico con el cual son aperturadas cada una de ellas.

12. En cuanto a lo objetado en el numeral 4, inconsistencia entre las cuentas corrientes registradas en el balance de comprobación y saldos, 2018, y los actos administrativos que designan giradores (MC), del referido capítulo II, esa casa de estudios deberá realizar los ajustes que procedan, tanto en el sistema y auxiliares contables, como en las resoluciones exentas N°s 3.381 y 3.556, de 4 de octubre de 2016 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, de ese origen, que designan los giradores de las cuentas corrientes de la universidad, para que sean consistentes los registros sobre cuentas corrientes expuestos en sus balances de comprobación y saldos y las nóminas contenidas en las referidas resoluciones, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el plazo de 60 días hábiles,

⁷ (LC) Observación Levemente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. En relación al punto 5, registro de pasivo sin tener los antecedentes que lo justifique (MC), del citado capítulo II, corresponde que la entidad universitaria implemente las acciones necesarias en orden a que su Departamento de Contabilidad efectúe una revisión de las citadas cuentas contables de pasivos N^{os} 2171103 y 2171104, denominadas "Provisión I.A.S. Ley N° 20.374" y "Provisión aplicación Ley N° 20.807", que al 31 de diciembre de 2018, suman \$ 164.000.000, con el objeto de identificar el origen de los saldos allí anotados, así como de los datos relevantes tales como RUT, nombres de funcionarios, entre otros, corrigiendo, asimismo, las inconsistencias que detecte, a fin de individualizar su composición, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. Sobre lo determinado en el numeral 7, diferencia entre el saldo de confirmación bancaria y los registros contables de la UTEM en relación al crédito pactado con Banco [REDACTED] (MC), del referido capítulo II, corresponde que esa universidad realice las regularizaciones y ajustes contables pertinentes en orden a corregir la diferencia identificada de \$ 3.539.426, entre el reporte de deuda del Banco de [REDACTED] al 31 de diciembre de 2018 (\$ 2.160.749.029) y lo registrado en la contabilidad de esa casa de estudios a igual fecha en las cuentas contables de pasivos códigos: 2111101, "Préstamos bancarios corto plazo" y 2211101, "Préstamos bancarios largo plazo" (\$ 2.157.209.603), lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el plazo ya mencionado previamente y a través del aludido sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15. En lo que atañe al literal a), del punto 8.2, proveedores (MC), del señalado acápite II, corresponde que esa universidad, por una parte, remita los expedientes de pago en donde se acredite el desembolso efectivo, a través de la respectiva cartola bancaria, de las facturas de antigua data indicadas en el anexo N° 8, a saber, N^{os} 60850, 218197, 4753, 83848, 702, 1, y 8978, que totalizan \$ 30.507.139, y por otra, acompañe las regularizaciones contables respecto de las facturas N^{os} 253991, 1791, 84890, 1114, y 1340, que suman \$ 756.360 y cuya antigüedad es mayor a 5 años de emisión, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

16. Sobre lo corroborado en los literales ii) y iii), de la letra b) del aludido numeral 8.2, proveedores (MC), de igual acápite II, procede que esa Institución de Educación Superior, por una parte, aclare e informe documentadamente a esta Entidad de Control, sobre las diferencias identificadas en las tablas N^{os} 14 y 15, del presente informe, ascendentes a \$ 326.168 y \$ (12.699.756), respectivamente, en relación a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

compromisos pendientes que mantiene con los proveedores María Doris Pincheira Figueroa y Transportes Radiovan Limitada; y por otra, implementar las medidas pertinentes en orden a dar pago de la totalidad de las facturas pendientes de ambos proveedores, detalladas en las aludidas tablas N^{os} 14 y 15, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, todo lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. En lo que concierne a lo verificado en la letra c), del precitado numeral 8.2, proveedores (MC), de igual acápite II, procede que la UTEM adopte las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 bis del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y a lo expresado en el oficio circular N° 7.561, de 2018, de la Contraloría General, referido a los pagos de los proveedores por los bienes y/o servicios adquiridos, dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

18. Acerca de lo señalado en numeral 9, saldo inicial de caja (C), del citado capítulo II, esa casa de estudios superiores deberá implementar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, su saldo inicial de caja se ajuste a la metodología de cálculo dispuesta en el mencionado decreto N° 180, de 1987, del Ministerio de Hacienda.

19. En lo que atañe al literal a), del numeral 1, cheques girados y no cobrados, no registrados como caducados (C), del capítulo III, Examen de Cuentas, la UTEM deberá adoptar las medidas correctivas necesarias a fin de que, en lo sucesivo, efectúe los ajustes contables a documentos caducados de los cheques girados y no cobrados que mantenga en su custodia, transcurrido el plazo legal de 90 días.

20. Respecto a lo advertido en el numeral 2, pago de cotizaciones previsionales y de salud (MC), del aludido capítulo III, corresponde que esa universidad realice un análisis y revisión de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales y de salud registrados en la mencionada centralización contable y justifique, a través de los respaldos pertinentes, los pagos realizados por esos conceptos que cubren la diferencia advertida de \$ 481.915, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

21. En lo que concierne al punto 3, diferencias entre el saldo contable de las iniciativas informadas por la UTEM y los recursos disponibles en cuenta corriente (C), del señalado acápite III, procede que esa entidad universitaria realice las regularizaciones pertinentes en orden a corregir las diferencias identificadas entre los saldos de las cuentas de pasivo, códigos 2152135 y 2152139, denominadas “Administración proyecto UTM 1755” y “Administración proyecto UTM 1855” y los saldos contables bancarios de las iniciativas UTM 1755 y UTM 1855, al 31 de diciembre de 2018, detalladas en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

tabla N° 19 del presente informe, que totalizan \$ 101.520.656, informando documentadamente de ello a este Órgano Contralor, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

22. Acerca de lo verificado en el numeral 4, cuenta corriente asociada al proyecto UTM 1757 sin movimientos (C), del aludido capítulo III, esa universidad deberá justificar la procedencia y uso de los recursos custodiados en la aludida cuenta corriente N° [REDACTED] junto con remitir las rendiciones de cuentas correspondientes a cada una de las obras que indica en el marco del señalado proyecto UTM 1757, en donde se acredite que esos fondos hayan sido íntegramente utilizados o restituidos al MINEDUC, todo lo cual deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

23. En lo atingente a lo observado en el numeral 5, cuentas por pagar al Fisco (C), del aludido capítulo III, procede que esa entidad de educación superior restituya los valores por concepto de becas de estudiantes que no hicieron uso de esos beneficios, en el período académico que se le asignó, que totalizan \$ 605.451.987, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el mismo plazo antes consignado, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Además, en lo sucesivo, la UTEM deberá conciliar la información de sus obligaciones con los valores que mantienen las entidades que les transfieren recursos, en este caso con el MINEDUC, a fin de que las cifras que expone en sus estados financieros sean coincidentes con lo reportado por ellas.

Con todo, para aquellas observaciones que se mantienen, las que se detallan en el anexo N° 10, del presente informe, la UTEM deberá dar respuesta a los requerimientos formulados en el plazo que se haya otorgado en cada caso, subiendo los antecedentes respectivos en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Lo anterior, con la salvedad de aquellas observaciones AC o C que son materia de un eventual reparo y/o de un procedimiento disciplinario, cuya documentación de respaldo tiene que ser remitida a este Organismo de Control.

Del mismo modo, en lo atingente a aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y LC, esa casa de estudios superiores deberá informar documentadamente, a través de Unidad de Auditoría Interna, las medidas aplicadas para subsanar las observaciones, en el mismo plazo anotado, por ser esta la responsable de la validación de las acciones correctivas emprendidas y de disponibilizarlas a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas a contar del 2 de julio de 2018.

Remítase el presente informe final al Rector y al Contralor Universitario de la Universidad Tecnológica Metropolitana;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

y al Subsecretario de Educación Superior y a la Auditora Ministerial, ambos del Ministerio de Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:

Nombre:	RODRIGO SAN MARTIN JARA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	18/06/2020



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 1.

UNIVERSO DE CUENTAS CONTABLES DE PASIVO.

N°	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31-12-2018 (\$)
1	2111101	Préstamos Bancarios Corto Plazo	252.627.233
2	2141104	Facturas por Pagar	898.783.128
3	2141105	Otras Cuentas por Pagar	30.091.142
4	2142101	Documentos Caducados	39.196.067
5	2142104	Vales a la Vista Caducados	23.806.451
6	2151101	Acreeedores Varios	12.019.722
7	2151109	Otros Gastos No Genéricos por Pagar	24.449.003
8	2152111	Administración Proyectos Fondecyt	81.489.000
9	2152120	Administración Proyecto UTM 1407 Convenio Desempeño VTT	13.721.791
10	2152122	Administración Proyecto UTM 1398 Cta Cte [REDACTED]	281.838.892
11	2152123	Administración Mecesus Aporte Basal UTM1498 Cta [REDACTED]	310.826.000
12	2152125	Administración Proyecto Manejo Sustentable Maule	32.949.367
13	2152126	Aporte FDI Estudiantil	34.071.764
14	2152129	Administración Proyecto Cartografía-Mineduc	205.719.298
15	2152131	Administración Proyecto UTM1656 Cta Cte [REDACTED]	266.964.133
16	2152132	Administración Proyecto UTM1657 Cta Cte [REDACTED]	361.212.083
17	2152133	Administración Proyecto FIC Transferencia Mas Cap Prod. Vino -Ciruela	87.193.341
18	2152135	Administración Proyecto UTM1755 Cta Cte [REDACTED]	815.921.976
19	2152136	Administración Proyecto UTM 1757 Cta Cte [REDACTED]	833.333.000
20	2152137	Administración Proyecto UTM 1799 Cte [REDACTED]	526.547.168
21	2152138	Proyecto UTM 1756 Cta Cte [REDACTED] N° [REDACTED]	410.511.456
22	2152139	Administración Proyecto UTM 1855 Cta Cte [REDACTED]	842.136.924
23	2152140	Administración Proyecto FIC Región Metropolitana Cta Cte [REDACTED]	25.626.600
24	2152141	Administración Proyecto UTM1877 Pace 2018 Cta Cte [REDACTED]	324.243.666
25	2152142	Administración Proyecto Fondef Id 18i10189 Cta Cte [REDACTED]	200.000.000
26	2152143	Proyecto Fondequip Eqm 180180 Cta Cte [REDACTED]	159.543.321
27	2152145	Administración Proyecto Utm 1856	638.462.000
28	2171101	Provisiones	929.775.829
29	2171103	Provisión I.A.S. Ley N° 20374	20.000.000
30	2171104	Provisión Aplicación Ley N° 20.807	144.000.000
31	2181201	AFP por Pagar	138.935.936
32	2181202	Isapres por Pagar	64.576.466
33	2181203	INP por Pagar	33.351.811
34	2181206	C.C.A.F por Pagar	16.620.812
35	2181207	Ley 16744 Accidente del Trabajo	14.119.366
36	2182101	Bienestar del Personal por Pagar	34.240.034
37	2211101	Préstamos Bancarios Largo Plazo	2.210.243.512
TOTAL			11.339.148.292

Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2018, de la UTEM, proporcionado por don [REDACTED], Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 2.

MUESTRA DE CUENTAS CONTABLES DE PASIVO.

N°	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	SALDO AL 31-12-2018 (\$)
1	2111101	Préstamos Bancarios Corto Plazo	252.627.233
2	2141104	Facturas Por Pagar	898.783.128
3	2142101	Documentos Caducados	39.196.067
4	2152135	Administración Proyecto UTM 1755 Cta Cte [REDACTED] 35423579	815.921.976
5	2152136	Administración Proyecto UTM 1757 Cta Cte [REDACTED]	833.333.000
6	2152139	Administración Proyecto UTM1855 Cta Cte [REDACTED]	842.136.924
7	2152145	Administración Proyecto UTM1856	638.462.000
8	2171101	Provisiones	929.775.829
9	2171104	Provisión Aplicación Ley N° 20.807	144.000.000
10	2181201	AFP por Pagar	138.935.936
11	2181202	Isapres por Pagar	64.576.466
12	2181203	INP por Pagar	33.351.811
13	2211101	Préstamos Bancarios Largo Plazo	2.210.243.512
TOTAL			7.841.343.882

Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2018, de la UTEM, proporcionado por don [REDACTED] Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 3.

CUENTAS CORRIENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA REGISTRADAS EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	INSTITUCIÓN	SALDO (\$)
1	1112101		Banco [REDACTED]	Banco [REDACTED]	4.559.790
2	1112201		Banco [REDACTED]	Banco [REDACTED]	13.415.959
3	1112205		Banco [REDACTED]		27.617.958
4	1112207		Banco [REDACTED]		228.185.084
5	1112212		Proyecto FIC Regional Metrop		25.626.600
6	1112239		Proyecto Cartografía MINEDUC		205.719.298
7	1112240		Proyecto UTM 1757		833.333.000
8	1112241		Proyecto UTM 1799		498.866.000
9	1112242		Proyecto UTM 1756		417.461.449
10	1112243		Proyecto UTM 1855		899.361.171
11	1112244		Proyecto UTM 1877		338.938.957
12	1112245		Proyecto FONDEF Id 18i10189		200.000.000
13	1112246		Proyecto FONDEQUIP EQM 180180		159.543.321
14	1112309		Banco [REDACTED] Remuneraciones		Banco [REDACTED]
15	1112310		Banco [REDACTED] Consejo de Rectores	189.628	
16	1112311		Banco [REDACTED]	32.949.367	
17	1112312		Banco [REDACTED]	23.906.737	
18	1112325		Banco [REDACTED] FONDECYT	174.895.925	
19	1112331		Banco [REDACTED] UTEM	0	
20	1112332		Banco [REDACTED] UTEM	99.087.194	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	INSTITUCIÓN	SALDO (\$)
21	1112333		Banco ██████████ s UTEM		4.323.559
22	1112334		Banco ██████████ FDI UTEM		41.350.000
23	1112344		Proyecto UTM 1112 Beca de Nivelación Académica		7.856.272
24	1112345		Proyecto UTM 1299 Fondo de Fortalecimiento Año 2012		0
25	1112362		Programa de Nivelación Académica año 2013 UTM 1201		0
26	1112363		Proyecto MECESUP UTM 1398		283.410.264
27	1112364		Proyecto UTM 1407 Convenio Desempeño VTT		0
28	1112365		Proyecto MECESUP Aporte Basal UTM 1498		339.026.000
29	1112366		Proyecto UTM 1777 Programa PACE III UTEM 2017-2018		7.379.760
30	1112367		Convenio Marco 2016-2020 UTM 1555		0
31	1112368		Proyecto FDI en Red Ant 1511 Inglés		18.046
32	1112369		Proyecto Convenio Marco Plan Plurianual 2016-2020 UTM 1655		0
33	1112370		Proyecto PACE 2016 UTM1677		0
34	1112371		Crédito Institucional		6.635.680
35	1112372		Proyecto UTM 1656		341.554.834
36	1112373		Proyecto UTM 1657		352.255.890
37	1112374		FDI Estudiantiles		1.561.058
38	1112375		Proyecto FIC Transf. mas Cap. Prod. Vino-Ciruela		87.193.341
39	1112376		Convenio Marco UTEM Implem Año 2 P. Plurianual	Banco ██████	860.218.385
40	1112380		Cuenta PAC Servicios UTEM		19.125.903



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CONTABLE	N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	INSTITUCIÓN	SALDO (\$)
41	1112412				17.031.084
42	1112601				5.772.949
43	1112602				905.048
44	1112901				1.232.509
45	1112903				0
46	1114101				16.693.971
47	1114102				140.517
48	1114201				2.536.064
49	1114202				682
TOTAL					7.428.739.210

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en el Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2018, de la UTEM, proporcionado por don [REDACTED], Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 4.

CUENTAS CORRIENTES DE LA UTEM SIN MOVIMIENTOS.

CÓDIGO CONTABLE	SALDO BALANCE AL 31-12-2017 (\$)	SALDO BALANCE AL 31-12-2018 (\$)	N° CUENTA CORRIENTE	INSTITUCIÓN	TIPO MONEDA	OBJETIVO DE LA CUENTA	SALDO DEL BANCO AL 31-12-2018	SALDO DEL BANCO AL 31-07-2019	ESTADO	
1112334	41.350.000	41.350.000	[REDACTED]	Banco [REDACTED]	Pesos	FDI UTEM	41.350.000	41.350.000	Saldo contable y bancario sin movimientos desde el 31/12/2017 al 31/07/2019.	
1112344	7.856.272	7.856.272		Banco [REDACTED]	Pesos	Proyecto UTM 1112 Beca Niv. Academ.	7.856.272	7.856.272		
1112368	18.046	18.046		Banco [REDACTED]	Pesos	Proy. ANT 1511 Inglés FDI en Red	18.046	18.046		
1112601	5.772.949	5.772.949		Banco [REDACTED]	Pesos	Asignaciones Familiares	5.772.949	5.772.949		
1114202	621	682		Banco [REDACTED]	Euros	Monex Euros UTEM	0,84	0,84		
1112340	0	0		Banco [REDACTED]	Pesos	Proyecto UTEM 1108	0	0		
1112341	0	0		Banco [REDACTED]	Pesos	Proyecto UTEM 1106	0	0		
1112342	0	0		Banco [REDACTED]	Pesos	Proyecto UTEM 1199 Fondo Portal CRUCH	0	0		
1112240	833.333.000	833.333.000		Banco [REDACTED]	Pesos	Proyecto UTM 1757	833.333.000	789.125.348		Saldo contable y bancario sin movimientos desde el 31/12/2017 al 31/12/2018.
1112365	339.026.000	339.026.000		Banco [REDACTED]	Pesos	Proy. UTEM 1498 Aporte Basal UTEM	339.026.000	313.682.024		
1114102	124.333	140.517	Banco [REDACTED]	Dólares	Monex Dólares UTEM	202,25	203,73			
1112345	87.578.919	0	[REDACTED]	Banco [REDACTED]	Pesos	Proyecto UTM 1299 Fondo Portal CRUCH	0	0	Saldo contable y bancario sin movimientos desde el 31/12/2018 al 31/07/2019.	
1112362	36.232.301	0		Banco [REDACTED]	Pesos	Proyecto UTM 1201 Prog. Niv. Academ. 2013	0	0		
1112364	59.147.985	0		Banco [REDACTED]	Pesos	Proy. UTEM 1407 Convenio Desemp. VTT	0	0		
1112367	397.855.555	0		Banco [REDACTED]	Pesos	Proy. UTEM 1555 Convenio Marco 2016-2020	0	0		
1112369	11.986.249	0		Banco [REDACTED]	Pesos	Proy. UTEM 1655 Conv. Marco Pluri Anual 2016-2020	0	0		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

CÓDIGO CONTABLE	SALDO BALANCE AL 31-12-2017 (\$)	SALDO BALANCE AL 31-12-2018 (\$)	N° CUENTA CORRIENTE	INSTITUCIÓN	TIPO MONEDA	OBJETIVO DE LA CUENTA	SALDO DEL BANCO AL 31-12-2018	SALDO DEL BANCO AL 31-07-2019	ESTADO
1112370	698.528	0	████████	████████	Pesos	Proy. UTEM 1677 PACE 2016	0	0	
1114101	16.856.545	16.693.971	████████	████████	Euros	Monex Euros UTEM	21.005,31	21.005,31	
TOTAL (\$)	1.837.837.303	1.244.191.437					TOTAL EN (\$)	1.157.804.639	
							TOTAL EN DÓLARES	203,73	
							TOTAL EN EUROS	21.006,15	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2018 y al 31 de julio de 2019, cartolas bancarias y saldo contable de las cuentas corrientes proporcionadas por don ██████████, Contralor Interno de esa casa de estudios superiores, mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019 y a través de correos electrónicos de 16 y 10 de octubre; y, de 13, 18 y 20 de noviembre, todos de 2019, de doña ██████████ y don ██████████, profesional y Jefe del Departamento de Contabilidad de esa casa estudios, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 5.

CUENTAS CORRIENTES CERTIFICADAS POR LAS INSTITUCIONES
FINANCIERAS NO INFORMADAS POR LA UTEM A ESTA CONTRALORÍA
REGIONAL.

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	SALDO CONFIRMADO AL 31/12/2018 (\$)
1			0
2			0
3			0
4		Banco [REDACTED]	0
5			0
6			97.680.000
7			0
8			0
9			0
10		Banco [REDACTED]	0
11			0
12			0
13			0
14		Banco [REDACTED]	14.626.000
15			0
TOTAL			112.306.000

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información obtenida de las confirmaciones de saldos, al 31 de diciembre de 2018, de los Bancos [REDACTED] r, [REDACTED] y [REDACTED], de 11 de febrero y 1 de octubre de 2019, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 6.

**CUENTAS CORRIENTES INFORMADAS EN LAS RESOLUCIONES
 EXENTAS N°S 3.381 Y 3.556, DE 2016 Y 2018, RESPECTIVAMENTE, QUE
 DESGINAN GIRADORES DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE INDICA.**

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	OBJETIVO DE LA CUENTA	N° Y FECHA RESOLUCIÓN EXENTA
1			Liceo A-99	
2			Liceo B-72	
3			Operativa-Proveedores	
4			Pagos masivos proveedores	
5			FONDECYT	
6			FDI UTEM	
7			Liceo A-56	
8			Liceo A-11	
9			Proyecto UTEM 1108	
10			Proyecto UTEM 1106	
11			Proyecto UTEM 1199 Fondo Portal CRUCH	
12			Proyecto UTM 1299 Fondo Portal CRUCH	
13			Proyecto UTM 1112 Beca Niv. Academ.	
14			Proyecto UTM 1201 Prog. Niv. Academ. 2013	
15			Monex Euros UTEM	
16			Monex Dólares UTEM	
17			Operativa Remuneraciones	
18		■	Admin. Central de Liceos	
19			Operativa Recaud. Derechos Básicos	3.381, de 4 de octubre de 2016
20			Admin. Poyecto FIC Gob. Reg del Maule	
21			Proyecto UTM 1398	
22			Convenios PAC	
23			Proy. UTEM 1407 Conv. Desemp. VTT	
24			Proy. UTEM 1498 Aporte Basal UTEM	
25			Proy. UTEM 1577 Programa PACE	
26			Liceo A-21	
27			Proy. UTEM 1555 Convenio Marco 2016-2020	
28			Crédito Institucional UTEM	
29			Proy. ANT 1511 INGLES FDI EN RED	
30			Proy. UTEM 1655 Conv. Marco Pluri Anual 2016-2020	
31			Proy. UTEM 1677 PACE 2016	
32			Operativa Recaudac. Aranceles	
33			Fondo Crédito Solidario	
34			Liceo A-28	
35	■	■	Operativa	
36		■	Operativa	
37			Asignaciones Familiares	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	OBJETIVO DE LA CUENTA	N° Y FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	
38	[REDACTED]	[REDACTED]	Operativa	3.381, de 4 de octubre de 2016	
39		[REDACTED]	Liceo A-21 (proveedores y otros)		
40		[REDACTED]	Bienestar del Personal		
41		[REDACTED]	Cartografía		
42		[REDACTED]	Honorarios		
43		[REDACTED]	Monex Dólares UTEM		
44		[REDACTED]	Monex Euros UTEM		
45		[REDACTED]	Operativa		
46		[REDACTED]	Cartografía - MINEDUC		
47		[REDACTED]	[REDACTED]		Recaudación de Tesorería General
48		[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto UTM 1656	
49		[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto UTM 1657	
50		[REDACTED]	[REDACTED]	Administración fondos de desarrollo institucionales estudiantiles	
51		[REDACTED]	[REDACTED]	Proyectos Especiales Liceos MINEDUC	
52		[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto FIC transferencia más capacidad productiva y comercial vino y ciruela	
53		[REDACTED]	[REDACTED]	Conv. Marco UTEM Impl. Año 2 Plurianual	
54		[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto FONDEF ID 17AM0018	
55		[REDACTED]	[REDACTED]	Liceo A-28	
56		[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto UTM 1757	
57		[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto UTM 1799	
58	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto UTM 1756		
59	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto UTM 1877		
60	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto UTM 1855		
61	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto FIC Reg. Metropolitana		
62	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto FONDEF ID 18110189		
63	[REDACTED]	[REDACTED]	UTEM Fondo por rendir		
64	[REDACTED]	[REDACTED]	UTEM Fondo por rendir		
65	[REDACTED]	[REDACTED]	UTEM Fondo por rendir		
66	[REDACTED]	[REDACTED]	UTEM Fondo por rendir		
67	[REDACTED]	[REDACTED]	UTEM Fondo por rendir		
68	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto UTM 1899		
69	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto FONDEQUIP EQM 180180		
70	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto UTM 1856		
71	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto FONDEF ID 18110297		
72	[REDACTED]	[REDACTED]	Proyecto PAI 77180024		
73	[REDACTED]	[REDACTED]	Operativa		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información contenida en las resoluciones exentas N°s 3.381 y 3.556, de 4 de octubre de 2016 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, de la UTEM, proporcionadas por esa entidad universitaria mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019, remitido por don [REDACTED], Contralor Interno de esa casa de estudios superiores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 7.

CUENTAS CORRIENTES CON CONTABILIDAD SEPARADA DE LA UTEM.

N°	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO	OBJETIVO DE LA CUENTA
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Administración delegada Liceo Industrial de San Fernando, A-21
2			Servicio de Bienestar del Personal de la UTEM
3		[REDACTED]	Administración delegada Liceo Polivalente Emilia Toro de Balmaceda, A-28
4			Administración delegada Liceo Comercial, B-72
5			Administración delegada Liceo Comercial Osvaldo Elías Param, A-99
6			Administración delegada Liceo Instituto Industrial Superior de Chillán, A-11
7			Administración delegada Liceo INSUCO Diego Portales, A-56
8			Fondo Solidario de Crédito Universitario UTEM
9			Administración de liceos
10			Administración delegada, proyectos especiales

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la UTEM mediante referencia N° 205681, de 31 de octubre de 2018, que complementa respuesta al preinforme de observaciones N° 519, emitida por don [REDACTED], Rector de esa casa de estudios y a partir de los datos incluidos en el de oficio sin número de 13 de julio de 2018, emitido por don [REDACTED], Jefe del Departamento de Contabilidad de esa casa estudios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 8.

**FACTURAS PENDIENTES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018,
 EMITIDAS ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

N°	RUT	NOMBRE PROVEEDOR	N° FACTU- -RA	FECHA	MONTO FACTURA (\$)	MONTO REAL FACTURA INFORMA- DO POR LA UTEM
1	72.529.900-1	Red Universitaria Nacional	60850	01/10/2009	16.151.359	2.974.762
2	79.720.580-K	Agencia de Viajes Forum Limitada	218197	06/11/2011	235.152	235.152
3	77.018.060-0	Comercial e Industrial Muebles Asenjo Limitada	4753	18/04/2017	1.984.531	1.984.531
4	78.906.980-8	Comercial Muñoz y Compañía Limitada	83848	15/06/2017	Sin información	2.158.496
5	76.058.349-9	Emtec Chile S.A.	702	25/01/2017	1.504.391	1.504.391
6	60.911.006-6	Universidad del Bio-Bio	1	03/10/2009	20.000.000	20.000.000
7	93.131.000-3	Mecanica y Distribuidora Automotriz Persico Hermanos S.A.	253991	12/07/2008	244.000	244.000
8	76.923.430-6	Pedro Damaso Cid Leon E.I.R.L.	8978	20/05/2008	1.649.807	1.649.807
9	55.331.000-7	Luis Antonio Ojeda y Otro	1791	07/07/2008	64.260	64.260
10	93.666.000-2	Heres S.A.	84890	14/02/2008	285.600	285.600
11	53.034.380-4	Sucesion Luis A. Bustamante Roman	1114	15/01/2008	145.000	145.000
12	78.609.940-4	Inmobiliaria, Inversiones, Comercial y Servicios De Arquitectura Limitada	1340	27/09/2007	17.500	17.500
TOTAL					42.281.600	31.263.499

Fuente: Elaboración propia sobre la base del análisis efectuado a la cuenta N° 2141104, denominada "Facturas por Pagar", al 31 de diciembre de 2018, proporcionada por esa entidad universitaria mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019, remitido por don [REDACTED], Contralor Interno de esa casa de estudios superiores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 9.

RESULTADO DE CIRCULARIZACIÓN A PROVEEDORES DE LA UTEM.

N°	PROVEEDOR	RUT	MONTO INFORMADO POR UTEM (\$)	MONTO INFORMADO POR PROVEEDOR (\$)	DIFERENCIAS (\$)
1	Ragori Diseño y Construcción Ltda	76.518.777-K	75.563.040	Sin respuesta	N/A
2	Dell Computer de Chile Limitada	77.099.980-4	41.064.709		
3	Ingeniería y Construcción Totem Limitada	76.382.302-4	40.782.204		
4	Sociedad de Capacitación, Consultoría y Computación Cyneris Chile Ltda	77.005.150-9	32.685.352		
5	Massiva S.A.	77.022.910-3	31.435.992	31.345.992	-
6	Aquanta Ingeniería Computacional Ltda	77.842.230-1	28.027.143	Sin respuesta	N/A
7	Sillas y Sillas S.A.	76.038.442-9	27.146.728		
8	Computación e Ingeniería S.A.	96.693.120-5	25.297.223	25.297.223	-
9	██████████ ██████████	5.937.XXX-X	14.393.437	14.719.605	326.168
10	Transportes Radiovan Limitada	76.067.783-3	13.661.356	961.600	(12.699.756)
11	Elgueta Oyanedel y Compañía Limitada	77.779.420-5	7.080.259	Sin respuesta	N/A
12	Impresora y Comercial Fe & Ser Limitada	78.481.840-3	11.866.610		
13	Team Service Food Chile S.A.	76.066.539-8	4.100.223		
14	Gtd Teleductos S.A.	88.983.600-8	2.944.867		
15	Dimerc S.A.	96.670.840-9	3.303.422		
TOTALES			359.352.565	-	-

Fuente: Elaboración propia en base al análisis contable de la cuenta N° 2141104, denominada "Facturas por Pagar", al 31/12/2018, de la UTEM, proporcionadas por esa entidad universitaria mediante oficio ordinario N° 05, de 24 de abril de 2019, remitido por don ██████████, Contralor Interno de esa casa de estudios superiores y a través de las respuestas de los proveedores Massiva S.A., Computación e Ingeniería S.A., ██████████ y Transportes Radiovan Limitada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

ANEXO N° 10.

ANEXO DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 713, DE 2019, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 1.1 y 1.3.	Cuentas contables bancarias con saldo contable cero al 31 de diciembre de 2018.	Corresponde que esa casa universitaria, por una parte, concrete el cierre de las referidas cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], de los Bancos de [REDACTED] [REDACTED], así como de la elaboración de sus conciliaciones bancarias; y por otra, arbitrar las acciones correctivas necesarias en orden a eliminar de su contabilidad ambas cuentas corrientes, todo lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Medianamente compleja (MC)
	Falta de elaboración de conciliaciones bancarias.					Medianamente compleja (MC)
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.4.	Cuentas corrientes administradas por la UTEM sin movimientos.	Corresponde que esa casa de estudios, por una parte, realice las gestiones y regularizaciones pertinentes en orden a obtener el cierre financiero de los proyectos relacionados con las 14 cuentas corrientes detalladas en la tabla N° 5, del presente informe, que pertenecen a iniciativas con financiamiento del MINEDUC, que no se encuentran vigentes al 31 de julio de 2019, debiendo documentar además el cierre de				Compleja (C)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
		<p>esas cuentas bancarias y el destino de los recursos disponibles en cada una de ellas, y por otra, acreditar el uso y objeto de los recursos disponibles en las cuentas bancarias N°s [REDACTED] del Banco [REDACTED]; [REDACTED] del Banco [REDACTED]; y, [REDACTED] y [REDACTED] ambas del Banco [REDACTED], todas con saldo bancario al 31 de julio de 2019, de \$ 5.772.949; € 0,84, US \$ 203,73; y, € 21.005,31, 1. lo que deberá ser respaldado documentadamente a esta Contraloría Regional, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.</p>				
<p>Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.5.</p>	<p>Cuentas corrientes certificadas por las instituciones financieras no informadas por la UTEM a esta Contraloría Regional.</p>	<p>procede que esa entidad universitaria, por una parte, remita los comprobantes contables a través de los cuales se acredite el registro de las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], del Banco [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], del Banco [REDACTED]; y, [REDACTED] y [REDACTED], del Banco [REDACTED], en la contabilidad de esa casa de estudios, todo lo cual deberá ser respaldado, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>				<p>Compleja (C)</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.6.	Conciliaciones bancarias sin firma de los responsables de su elaboración y aprobación.	Corresponde que esa entidad universitaria realice la cuadratura de fondos, al 31 de julio de 2019, de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], código contable 1112310, en donde se evidencie la rúbrica e identificación de los funcionarios responsables de su preparación y aprobación; lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Medianamente compleja (MC)
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.	Inexistencia de manual de funciones y descripción de cargos.	Corresponde que la autoridad universitaria, defina un manual de funciones y descripción de cargos en donde se establezcan las principales tareas, deberes y rutinas asociadas a los funcionarios que se desempeñen en las áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad, de la Dirección de Finanzas, así como también, respecto de quienes cumplen funciones en el referido Departamento de Desarrollo Estratégico de la Dirección General de Análisis Institucional y proceda, en cada caso, a su formalización, acorde a lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.				Medianamente compleja (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.	Inconsistencia entre las cuentas corrientes registradas en el balance de comprobación y saldos, 2018, y los actos administrativos que designan giradores.	Esa casa de estudios deberá realizar los ajustes que procedan, tanto en el sistema y auxiliares contables, como en las resoluciones exentas N°s 3.381 y 3.556, de 4 de octubre de 2016 y 17 de diciembre de 2018, respectivamente, de ese origen, que designan los giradores de las cuentas corrientes de la universidad, para que sean consistentes los registros sobre cuentas corrientes expuestos en el balance de comprobación y saldos y las nóminas contenidas en las referidas resoluciones, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Medianamente compleja (MC)
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.	Registro de pasivo sin tener los antecedentes que lo justifique.	Corresponde que la entidad universitaria implemente las acciones necesarias en orden a que su Departamento de Contabilidad efectúe una revisión de las citadas cuentas contables de pasivos Nos 2171103 y 2171104, denominadas "Provisión I.A.S. Ley N° 20.374" y "Provisión aplicación Ley N° 20.807", que al 31 de diciembre de 2018, suman \$ 164.000.000, con el objeto de identificar el origen de los saldos allí anotados, así como de los datos relevantes tales como RUT, nombres de funcionarios, entre otros, corrigiendo, asimismo, las inconsistencias que detecte, a				Medianamente compleja (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
		fin de individualizar su composición, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7.	Diferencia entre el saldo de confirmación bancaria y los registros contables de la UTEM en relación al crédito pactado con Banco [REDACTED].	Corresponde que esa universidad realice las regularizaciones y ajustes contables pertinentes en orden a corregir la diferencia identificada de \$ 3.539.426, entre el reporte de deuda del Banco de [REDACTED] al 31 de diciembre de 2018 (\$ 2.160.749.029) y lo registrado en la contabilidad de esa casa de estudios a igual fecha en las cuentas contables de pasivos códigos: 2111101, "Préstamos bancarios corto plazo" y 2211101, "Préstamos bancarios largo plazo" (\$ 2.157.209.603), lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el plazo ya mencionado previamente y a través del aludido sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Medianamente compleja (MC)
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.2, literal a).	Proveedores.	Corresponde que esa universidad, por una parte, remita los expedientes de pago en donde se acredite el desembolso efectivo, a través de la respectiva cartola bancaria, de las facturas de antigua data indicadas en el anexo N° 8, a saber, N°s 60850, 218197, 4753, 83848, 702, 1, y 8978, que totalizan				Medianamente compleja (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
		<p>\$ 30.507.139, y por otra, acompañe las regularizaciones contables respecto de las facturas N^{os} 253991, 1791, 84890, 1114, y 1340, que suman \$ 756.360 y cuya antigüedad es mayor a 5 años de emisión, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, por medio del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>				
<p>Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 8.2, literal b), literales ii) y iii).</p>	<p>Proveedores.</p>	<p>Procede que esa Institución de Educación Superior, por una parte, aclare e informe documentadamente a esta Entidad de Control, sobre las diferencias identificadas en las tabla N^{os} 14 y 15, del presente informe, ascendentes a \$ 326.168 y \$ (12.699.756), respectivamente, en relación a los compromisos pendientes que mantiene con los proveedores María Doris Pincheira Figueroa y Transportes Radiovan Limitada; y por otra, implementar las medidas pertinentes en orden a dar pago de la totalidad de las facturas pendientes de ambos proveedores, detalladas en las aludidas tablas N^{os} 14 y 15, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, todo lo cual deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria en el sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.</p>				<p>Medianamente compleja (MC)</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.	Pago de cotizaciones previsionales y de salud.	Corresponde que esa universidad realice un análisis y revisión de los los pagos por concepto de cotizaciones previsionales y de salud registrados en la mencionada centralización contable y justifique, a través de los respaldos pertinentes, los pagos realizados por esos conceptos que cubren la diferencia advertida de \$ 481.915, lo que deberá ser acreditado por la Contraloría Universitaria, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Medianamente compleja (MC)
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 3.	Diferencias entre el saldo contable de las iniciativas informadas por la UTEM y los recursos disponibles en cuenta corriente.	Procede que esa entidad universitaria realice las regularizaciones pertinentes en orden a corregir las discrepancias identificadas entre los saldos de las cuentas de pasivo, códigos 2152135 y 2152139, denominadas "Administración proyecto UTM 1755" y "Administración proyecto UTM 1855" y los saldos contables bancarios de las iniciativas UTM 1755 y UTM 1855, al 31 de diciembre de 2018, detalladas en la tabla N° 19 del presente informe, que totalizan \$ 101.520.656, informando documentadamente de ello a este Órgano Contralor, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Compleja (C)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 2

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 4.	Cuenta corriente asociada al proyecto UTM 1757 sin movimientos.	Esa universidad deberá justificar la procedencia y uso de los recursos custodiados en la aludida cuenta corriente N° [REDACTED], junto con remitir las rendiciones de cuentas correspondientes a cada una de las obras que indica en el marco del señalado proyecto UTM 1757, en donde se acredite que esos fondos hayan sido íntegramente utilizados o restituidos al MINEDUC, todo lo cual deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría Regional en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Compleja (C)
Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 5.	Cuentas por pagar al Fisco.	Procede que esa entidad de educación superior restituya los valores por concepto de becas de estudiantes que no hicieron uso de esos beneficios, en el período académico que se le asignó, que totalizan \$ 605.451.987, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional, en el mismo plazo antes consignado, a través del sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.				Compleja (C)